BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 10 de julio de 1970

NUMERO 21.967
AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10 DE JULIO DE 1970 (80 páginas)

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4989

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3314

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

A los

SUSCRIPTORES

del

BOLETIN OFICIAL

Se comunica a los interesados que las suscripciones vencidas el 30 de junio y no renovadas al 10-7-70, dejarán de recibir los ejemplares del Boletín Oficial a partir del 15-7-70.

LA DIRECCION NACIONAL

CONVENIOS

Apruébase el convenio celebrado el 26/11/69 entre el Comando de Regiones Aéreas y la Intendencia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, 3 de julio de 1970.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueba el convenio celebrado con fecha 26 de noviembre de 1969 entre el Comando de Regiones Aéreas y la Intendencia de la Ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Por dicho convenio se introducen modificaciones al convenio firmado el 21 de setiembre de 1967, ratificado por Ley Nº 17.504.

En virtud de dichas modificaciones, la Municipalidad de Concepción del Uruguay asume, ante la imposibilidad actual de encarar la construcción de la pista definitiva, el compromiso de completar las obras ya iniciadas para satisfacer las necesidades inmediatas del transporte aéreo de esa ciudad, aportando el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, a tales fines, la ayuda federal establecida en el convenio de 1967.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Carlos A. Rey.

LEY Nº 18.723

Bs. As., 3|7|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio que consta de tres cláusulas, suscripto con fecha 26 de noviembre de 1969 entre la Intendencia de la Ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y el Comando de Regiones Aéreas, que se anexa y forma parte de la presente ley.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jose R. Cáceres Monié.

CONVENIO

ENTRE el señor Comandante de Regiones Aéreas, Brigadier Mayor don Mario García Reynoso, en representación del Estado Nacional, y el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), doctor don Lucilo Bernabé López, en representación de dicho municipio, representación que asume de acuerdo con los términos del Decreto Provincial Nº 2.638 del 24 de mayo de 1967, con el propósito de adecuar a las actuales circunstancias el texto del Convenio firmado entre las mismas autoridades el 21 de setiembre de 1967, teniendo en cuenta la imposibilidad de la Municipalidad de Concepción del Uruguay de completar de inmediato las obras en el Aeródromo de dicha ciudad y la conveniencia de no paralizar los trabajos ya iniciados se acuerda formalmente en introducir al Convenio original ratificado por Ley Nº 17.504 del 30 de octubre de 1967, las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — La Municipalidad de la Ciudad de Concepción del Uruguay se compromete a completar los trabajos ya iniciados en el Aeródromo Concepción del Uruguay, destinados a dotar al mismo de una pista pavimentada de no menos de 1.800 metros de longitud por 30 metros de ancho, con una resistencia por rueda aislada de 14 toneladas como asimismo calle de carreteo y plataforma de estacionamiento de aviones acorde con las características técnicas de la pista a construir. Previamente, a los fines de satisfacer las necesidades inmediatas de transporte aéreo, la Municipalidad de Concepción del Uruguay desarrollará una pista de suelo-césped de 1.400 metros de longitud y demás obras en consonancia con esta longitud y características.

Art. 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea aportará en carácter de colaboración y como ayuda a la ejecución de dichas obras por única vez y en total, la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—).

Art 3º — Las partes que suscriben el presente Convenio propiciarán el dictado de los respectivos instrumentos legales destinados a ratificar y dar vigencia al mismo.

En prueba de conformidad se ratifican las partes de su contenido firmando para constancia cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve.

DONACION

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración un Proyecto de Ley por el cual se propicia la transferencia en forma definitiva y sin cargo a la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América de un avión Martin B-10, en el estado en que se encuentra actualmente.

Dicha unidad fue oportunamente radiada del servicio y declarada en condición de desuso, destinándosela a fines didácticos previo su desarme completo.

La Fuerza Aérea estadounidense ha manifestado que dicho avión es el único B-10 que se tiene conocimiento exista en la actualidad, y que es de sumo interés por razones históricas su incorporación al Museo de dicha Fuerza instalado en la Base Aérea Wright Patterson.

Por tal motivo, su cesión será un acto que pondrá de manifiesto las cordiales relaciones existentes entre ambos países, y además por el hecho de entregarse y mantenerse con las insignias de nuestra Aviación Naval, se contribuirá a destacar la imagen de la Armada Argentina.

En consecuencia, teniendo en cuenta que este Ministerio no está facultado a efectuar la transferencia que se propicia por las limitaciones que establece la Ley Nacional de Contabilidad, solicito a Vuestra Excelencia quiera tener a bien otorgar sanción favorable al Proyecto de Ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié
Pedro A. Gnavi.

LEY Nº 18.719

Bs. As., 30|6|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para efectuar la transferencia definitiva y sin cargo del avión Martin B-10, en el estado en que se encuentra, al Gobierno de los Estados Unidos de América, con destino al Museo de su Fuerza Aérea instalado en la Base Wright Patterson.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para coordinar con las autoridades estadounidenses las medidas necesarias para que el avión citado en el artículo 1º de esta Ley, conserve en forma permanente las insignias de la Aviación Naval perteneciente a la Armada Argentina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.

DECRETOS

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Secretario.

DECRETO Nº 154

Bs. As., 3|7|70.

VISTO la renuncia que antecede.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Hacienda, doctor Luis Bernardo Mey, y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena

DECRETO Nº 158

Bs. As., 3|7|70.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Hacienda al señor Licenciado D. Enrique Eugenio Folcini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Secretario.

DECRETO Nº 155

Bs. As., 3|7|70.

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero D. Armando Silvio Ressia, al cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

DECRETO
Nº 162
Bs. As., 3|7|70.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte al señor Capitán de Navío (R. E.) D. Recaredo Ernesto Vázquez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.

Comando en Jefe de la Armada

DIGESTO MARITIMO Y FLUVIAL

Introdúcense modificaciones.

DECRETO
Nº 168
Bs. As., 3|7|70

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa; y CONSIDERANDO:

Que al mismo le compete atender la formación, capacitación y habilitación del personal de la marina mercante nacional, tal como lo establece el artículo 23, inciso 23) de la Ley 18.416, para que este integre las dotaciones de los buques y artefactos navales con la idoneidad y capacidad necesarias para ejercer el arte de navegar con seguridad para la vida humana y los bienes y para el eficiente trabajo a bordo;

Que la idoneidad y capacidad del personal que aspira a los títulos y patentes que los habilite para navegar se comprueba mediante exámenes que rinde ante autoridad designada por el Comando en Jefe de la Armada, en base a disposiciones contenidas en el Digesto Marítimo y Fluvial;

Que estas disposiciones que datan de años atrás, ya no cumplen con su cometido, pues no guardan relación con los requisitos actualmente necesarios para la conducción, la operación y el mantenimiento de los buques modernos;

Que para promover, en el personal de la marina mercante, una auténtica capacitación para su eficiente desempeño a bordo de los buques, es necesario reemplazar estas disposiciones por otras que conduzcan a una agilidad de procedimientos y que permitan su actualización ante nuevas exigencias técnicas;

Que en virtud de la misma Ley 18.416 resulta procedente y útil que el mismo Comando en Jefe de la Armada establezca las nuevas normas para comprobar la idoneidad y capacidad técnica profesional necesarias para responder a las exigencias indicadas;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los artículos e incisos de artículos del Digesto Marítimo y Fluvial que se citan a continuación: 1042; 1043; 1052; 1060; 1061; 1082; 1083; 1084; 1085; 1086; 1156; 1179; 1180; 1181; 1182; 1183; 1184; 1185; 1187; 1208; 1209; 1211 bis; 1212; 1213; 1221 bis VII; 1221 bis VIII; 1221 bis IX y 1221 bis X; e incisis d) del artículo 1109; d) del artículo 1110; d) del artículo 1111; d) del artículo 1112; 1 b), 2 a), 2 c), 3 a) y 3 c) del artículo 1137; d) y e) del artículo 1171; b) y c) del artículo 1172; b) y c) del artículo 1173 y d) del artículo 1221 bis XII.

Art. 2º — Modifícanse los siguientes artículos del expresado Digesto en la forma que se indica a continuación:

Artículo 1048. — Para obtener el título de piloto, el pilotín deberá tener más de 23 años de edad, haber efectuado como tal 200 singladuras de mar; deberá tener una antigüedad en el empleo de dos años y aprobar los exámenes que fije el Comando en Jefe de la Armada.

Los candidatos deberán entregar en la Escuela Nacional de Náutica, con anterioridad al examen, sus diarios de navegación y cuadernos de cálculos náuticos.

Artículo 1049. — Para obtener el título de Capitán de Ultramar, el piloto deberá satisfacer las siguientes condiciones profesionales:

a) Tener tres años de antigüedad en el título;
b) Haber navegado 150 singladuras de mar de las cuales 50 dentro del año anterior a su solicitud de promoción;
c) Acreditar un año en el empleo de jefe de cubierta;
d) Rendir el examen correspondiente

Artículo 1138. — Los Capitanes de Cabotaje y Patrones que acrediten 15 viajes redondos con "cargo de buque" en una misma ruta (navegación), efectuados dentro de los dos años anteriores al pedido y sin interrupciones mayores de seis meses, podrán optar al título de Capitán o Patrón Baqueano previa aprobación del examen correspondiente.

La convocatoria a exámenes se regirá por las disposiciones del artículo 1087.

Art. 3º — El Comando en Jefe de la Armada fijará en lo sucesivo los procedimientos para comprobar la idoneidad y capacidad profesionales de las personas que gestionan su habilitación para integrar las dotaciones de los buques y demás artefactos navales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) para su trámite y archivo.

LEVINGSTON
José R. Cáceres Monié
Pedro A. Gnavi.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Sustitúyese el punto 4.2.13 de las "Normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa"

DECRETO
Nº 180
Bs. As., 3|7|70

VISTO la Ley Nº 18.713,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 4. 2. 13 de las "Normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa", aprobadas por Decreto Nº 4.444|69, por el siguiente:

"4. 2. 13 Refrendo y/o firma: Deberán suscribir el proyecto de decreto "todos los Comandantes en Jefe, "Ministros y/o Secretarios de Estado "a quienes corresponda intervenir en "virtud de la competencia asignada "por las leyes y decretos". "El proyecto no contendrá ningún artículo "que preveа las autoridades que de"berán refrendarlo pero a los efec"tos de su trámite deberá ir acompa"ñado de un volante firmado por la "autoridad de origen del mismo, en "el que se consignará qué Coman"dante en Jefe, Ministros o Secreta"rios de Estado deberán suscribirlo"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Aceite de girasol.

Amplíase el límite de exportación.

DECRETO
Nº 190
Bs. As., 6|7|70

VISTO lo informado por el Expediente Nº 144.287|70 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.070|70 limita la exportación del aceite de girasol con el objeto de asegurar el normal abastecimiento interno del producto.

Que corresponde precisar el alcance de la medida dispuesta por el artículo 1º del referido decreto.

Que los compromisos contraídos con el exterior por el sector exportador superan holgadamente el límite establecido, por lo que teniendo en cuenta su importancia, se hace necesario la adopción de medidas que sin afectar el abastecimiento interno, permitan continuar las operaciones de exportación del producto.

Que se hace necesario contemplar dentro de las posibilidades derivadas de los nuevos cálculos de disponibilidades de aceite de girasol la situación de aquellas firmas cuya actuación en la exportación se ha expandido en años más recientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 2070|70 que queda redactado de la siguiente manera "Limítase a setenta mil (70.000) toneladas a exportación de aceite de girasol (Maravilla) Item 15 07 05 00 para el período comprendido entre el 1º de febrero de 1970 y el 1º de marzo de 1971".

Art. 2º — Amplíase en treinta mil (30.000) toneladas el límite de exportación de aceite de girasol (Maravilla) Item 15 07 05 00 establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 2070|70, para el período comprendido entre el 1º de febrero de 1970 y el 1º de marzo de 1971.

Art. 3º — La participación de cada firma en la ampliación del cupo exportable establecido por el artículo anterior es la que se indica a continuación:

Fábricas y Refinerías de Aceite	toneladas
SAFRA S. A.	11.100
Cía. Continental de Imp. y Exp. S. A.	1.422
UNALCO United Alcohol Company (Argentina) S.A.C.I.F.	16.269
Genaro García Ltda. S. A.	735
Productos Sudamericanos S.C.A	426
Carlos Mateu	48
TOTAL	30.000

Art. 4º — El contralor del cumplimiento de los cupos establecidos para cada firma por el artículo anterior estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, y de Comercio Exterior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Elvio Baldinelli.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Redúcense diversos derechos de importación.

DECRETO
Nº 191
Bs. As., 6|7|70

VISTO el Artículo 6º de la Ley 18.714, y CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas tendientes a atenuar los efectos de la devaluación dispuesta por el Decreto Nº 6 del 18 de junio de 1970 sobre los precios internos de los productos importados.

Que en la generalidad de los casos es posible alcanzar este objetivo mediante la reducción de los derechos de importación en un grado tal que compense la modificación del tipo de cambio.

Que esta reducción del arancel puede dar lugar a situaciones especiales que será necesario considerar, para

lo cual corresponde señalar el ámbito de la Administración Pública donde deberán ser planteados.

Que también corresponderá analizar las consecuencias que esta modificación tendrá para los productos negociados en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 3º y 4º de la Ley 16.690 y por el Artículo 6º de la Ley 18.714,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derecho de Importación (NADI), de regímenes generales o preferenciales, definitivos o transitorios que, a la fecha de publicación del presente decreto, tributan el derecho de importación que figura en la columna a) quedarán gravados con el derecho de importación que figura en la columna b):

a)	b)
0	0
3	0
5	0
7	0
8	10
10	0
15	0
20	5
25	10
30	15
35	20
40	25
50	35
60	40
70	50
80	60
90	70
100	75
110	85
120	95
130	105
140	110

Art. 2º — Mantiénese el régimen de licencias arancelarias para las pertinentes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que así lo requieran.

Art. 3º — Lo dispuesto por el Artículo 1º no regirá para los aranceles establecidos por el Decreto Nº 7788/69, sobre material fílmico que continúa vigente. El Decreto Nº 4400/69 continúa vigente en todos sus términos.

Art. 4º — La reducción dispuesta por el Artículo 1º no regirá para los derechos de importación negociados en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio cuya consideración se establece en los Artículos 5º y 6º.

Art. 5º — Cuando las modificaciones arancelarias introducidas por el presente decreto se refieran a productos negociados en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, los organismos técnicos pertinentes realizarán, de inmediato, los estudios necesarios a fin de determinar si tales modificaciones afectan la operatividad de las concesiones otorgadas y aconsejarán los ajustes a que hubiere lugar.

Art. 6º — Para las posiciones arancelarias negociadas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio con derechos mayores a los fijados por el presente decreto, se aplicará el derecho de importación menor.

Art. 7º — Las solicitudes de modificaciones de derechos que se consideren necesario introducir como consecuencia de la aplicación del Artículo 1º del presente decreto serán recibidas y estudiadas por el Ministerio de Economía y Trabajo. Todos los casos serán recibidos y estudiados por la Dirección Nacional de Política Tarifaria y de Importación excepción hecha de las solicitudes referidas a los productos mencionados por los decretos Nros. 604|70 y 22 del 13 de junio de 1970 que serán recibidas y estudiadas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Facúltase al Ministerio de Economía y Trabajo para reglamentar y dictar las normas de interpretación del presente decreto.

Art. 9º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de la publicación del presente decreto la Secretaría de Estado de Hacienda publicará la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación actualizada a esa fecha.

Art. 10. — El presente decreto comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación cualquiera sea el tipo de cambio utilizado para fijar la base imponible.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Tucumán.

Acuérdasele un aporte extraordinario.

DECRETO
Nº 2.439

Bs. As., 26|5|70

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la continuidad de trabajos transitorios encarados por la provincia de Tucumán, absorbiendo a esos efectos la mano de obra desocupada producida por cierre de ingenios azucareros.

Que la demora incurrida en la aprobación de los grandes proyectos presentados por empresas industriales para su radicación en la citada provincia exige a las autoridades de la misma mantener por un año más este sistema de ocupación, hasta tanto pueda derivarse definitivamente esa mano de obra al sector privado.

Que a tales fines y atento la facultad que le confiere la Ley Nº 18.452, el Poder Ejecutivo Nacional considera procedente la concurrencia del Tesoro Nacional para la financiación de los gastos que demande la tarea programada.

Que esa ayuda estatal se considera oportuno canalizarla en forma solidaria, con el concurso de todas las dependencias de jurisdicción nacional afectando, con tal motivo, sus respectivos presupuestos.

Que hasta tanto se concreten las contribuciones señaladas en el considerando anterior, correspondería afectar transitoriamente los créditos destinados a otorgar a las distintas provincias aportes dentro del régimen de la Ley 17.678.

Que a esos efectos es indispensable incrementar los créditos referidos rebajando, en compensación, las disponibilidades que figuran incluidas en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, de conformidad con el siguiente resumen y el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo:

	Importe en $	
	Aumentos	Disminuciones
Carácter 0 - Administración Central		
Sección 0 - Erogaciones Corrientes	8.000.000	
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro. Función 1.90 - Administración general sin discriminar. Inciso 31 - Al Sector Público	8.000.000	
Sección 4 - Erogaciones de Capital		8.000.000
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro. Función 9.01 - A clasificar por distribución. Inciso 81 - Al Sector Público		8.000.000
Total:......	8.000.000	8.000.000

Art. 2º — La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo precedente, se efectúa hasta tanto se adopten los recaudos necesarios que permitan que la ayuda estatal acordada sea integrada mediante la contribución de las distintas dependencias nacionales (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) afectando a esos fines los créditos presupuestarios respectivos.

Art. 3º — Acuérdase a la provincia de Tucumán, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678 y a los efectos señalados en los considerandos del presente decreto, un aporte extraordinario —sin cargo de reintegro— de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) suma que se imputará al crédito previsto en el Presupuesto General de la Administración Nacional para la partida "Aportes a Provincias"

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Tucumán a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el presente decreto.

Art. 5º — El Ministerio del Interior emitirá el correspondiente libramiento de pago contra el Tesoro Nacional, quedando autorizado a fiscalizar su empleo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Planilla anexa al Art. 1º

JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	DENOMINACION		Importe en $
			Sección 0 - Erogaciones corrientes		+ 8.000.000
			Función 1.90 - Administración general sin discriminar		
			Carácter 0 - 870 - Ministerio del Interior		
			Inciso 31 - Al Sector Público		+ 8.000.000
221.376			Programa 02	+ 8.000.000	
	3140		Provincias		+ 8.000.000
261.238		123	Varias Provincias		+ 8.000.000
			Sección 4 - Erogaciones de capital		— 8.000.000
			Función 9.01 - A clasificar por distribución		
			Carácter 0 - 331 - Varios		
			Inciso 81 - Al Sector Público		— 8.000.000
221.062			Programa 40	— 8.000.000	
263.168	8199		Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo		— 8.000.000

Secretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA

Facúltasele a contratar personal comprometido como contraparte argentina de un convenio

DECRETO
Nº 17

Bs. As., 12|6|70

VISTO que por Decreto Nº 1.404/68 se autorizó la firma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Convenio SF/ARG 21, para la creación del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrología Aplicada, dentro de la estructura del Laboratorio Nacional de Hidráulica, y CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio promueve, mediante el aporte de 1.314.700 dólares, por parte del organismo internacional, la adquisición de instrumental especializado, así como el asesoramiento de expertos y laboratorios extranjeros canalizados a través de UNESCO, para la asistencia técnica durante el período de formación del Laboratorio Nacional.

Que como contraparte, el Gobierno Argentino comprometió la asignación del equivalente de 1.543.040 dólares, que serían aportados por la Nación en forma de terrenos, edificios, bienes y personal argentino, cuya aportación ha tenido principio de ejecución, mediante la preparación de la obra de infraestructura en los terrenos cedidos al efecto, ya en funcionamiento y la licitación de edificios, actualmente en curso.

Que resulta fundamental, en el contexto del Convenio suscripto así como del articulado de la Ley de Creación del Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada la capacitación de técnicos e investigadores nacionales en el análisis de los problemas hidráulicos que plantea el aprovechamiento racional de los recursos hídricos, a cuyo fin se ha previsto un programa de becas e intercambio de expertos, habiéndose iniciado la experimentación en modelos físicos de problemas planteados por obras hidráulicas en estudio y proyecto de interés para el desarrollo nacional.

Que a fin de asegurar el fiel cumplimiento de los plazos pactados, así como permitir la capacitación de los profesionales argentinos mediante su incorporación a los grupos de investigación en que participarán especialistas internacionales, corresponde dotarlo de un instrumento ágil de incorporación de personal.

Por ello, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada a contratar al personal comprometido como contraparte argentina del convenio suscripto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Proyecto SF/ARG 21), enunciado en el Apéndice II del Plan de Operaciones autorizado por Decreto Nº 1.404/68, dentro del total de meses-hombres y remuneraciones unitarias especificados en el mencionado convenio, que figuran como Anexo I del presente decreto, actualizados según las pautas de los Decretos Nros. 1.020/68 y 8.250/69, para personal del Escalafón General de jerarquía equivalente.

Art. 2º — Los convenios a que se refiere el artículo primero serán pactados de acuerdo al contrato tipo que obra como Anexo II.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Recursos Hídricos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos a sus efectos y oportuno archivo.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
Luis M. Gotelli.
Guillermo J. Cano.

Anexo I

PERSONAL COMPROMETIDO COMO CONTRAPARTE EN EL PLAN DE OPERACIONES SF/ARG. 21 - CONVENIO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - AUTORIZADO POR DECRETO Nº 1.404/68, ANEXO II

CARGO	Meses de Servicio	Remuneración Mensual $ 1968	Remuneración Mensual $ 1970
— Codirector del Proyecto	Director del Laboratorio Designado Decreto Nº 211/69		
— Codirector Adjunto	48	1.700	2.400
— Hidrólogo	30	1.600	2.100
— Hidrólogo	25	1.600	1.800
— Matemático	36	1.600	1.800
— Ingeniero Civil/Arquitecto	48	1.600	1.800
— Ingeniero Mecánico	36	1.600	1.800
— Ingeniero Electromecánico	36	1.600	1.800
— Fotógrafo	30	500	650
— Ingeniero de Investigación Modelos	31	1.600	2.100
— Ingeniero de Investigación Modelos Fluviales	31	1.600	2.100
— Ingeniero de Investigación Mod. Marítimos	24	1.600	2.100
— Especialista Tratamiento de Datos	36	1.200	1.400
— Sedimentólogo	36	1.600	1.800
— Sedimentólogo	24	1.600	1.800
— Topógrafo	36	1.000	1.200
— Topógrafo	24	1.000	1.200
— Técnico Proyectista	36	650	850
— Técnico Proyectista	48	650	850
— Técnico en Modelos	36	600	750
— Técnico en Modelos	24	600	750
— Técnico en Modelos	24	600	750
— Investigador Hidrología	12	1.600	2.100
— Investigador Hidrología	12	1.600	1.800
— Ingeniero Mecánico	7	1.600	1.800
— Ingeniero Electrónico	7	1.600	1.800
— Investigador Modelos	12	1.600	1.800
— Investigador Modelos Fluviales	12	1.600	1.800
— Investigador Modelos Costeros	12	1.600	1.800
— Especialista Tratamiento Datos	5	1.600	1.800
— Sedimentólogo	12	1.600	1.800
— Sedimentólogo	12	1.600	1.800
— Investigador Hidráulica Aplicada	17	1.600	2.100
Personal no Profesional			
— Administrador del Proyecto	48	1.400	1.600
— Contador	48	800	1.000
— Secretario	48	600	800
— Bibliotecario	39	382	1.000
— Archivista	45	382	500
— Mecanógrafo	48	300	500
— Mecanógrafo	48	300	450
— Mecanógrafo	48	300	400
— Mecanógrafo	48	300	350
— Mecanógrafo	12	300	350
— Operarios de Taller y Servicios	624	300	350
CARGO	Meses de Servicio	Remuneración Mensual $ 1968	1970

Anexo II

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 4º, apartado a) de la Ley Nº 17.543, representado legalmente en este acto por el señor Presidente de su Consejo Directivo,..en adelante "El Laboratorio" por una parte, y el señor......................................., Matrícula Individual Nº.........., por derecho propio, en adelante "El Contratado" por la otra, se acuerda el presente contrato de locación de servicios de acuerdo con la expresa autorización concedida por el Poder Ejecutivo según Decreto Nº ......, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Laboratorio" contrata a "El Contratado" para que en su carácter de.............................. desarrolle trabajos de.. en el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, bajo la dependencia de las autoridades del mismo.

Segunda: "El Contratado" realizará tareas de..................... comprendidas en el Plan de Operaciones suscripto por el Gobierno Argentino con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Fondo Especial (SF/ARG. 21), para la creación del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrología Aplicada.

Tercera: La duración de este Contrato es de........ meses a partir del.................................

Cuarta: "El Contratado" percibirá una retribución mensual de........................... en concepto de locación de servicios.

"El Contratado" dedicará a las tareas asignadas.................................. Horas semanales.

Los aportes jubilatorios quedan a cargo de "El Contratado" en la proporción que corresponda.

Quinta: Para este contrato y en lo que corresponda al reconocimiento de viáticos será de aplicación el régimen establecido por el Decreto 672/66 y sus modificatorios y en lo que se refiera al régimen de licencias será de aplicación el Decreto Nº 347/66.

Sexta. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento en cualquier momento. "El Laboratorio" podrá rescindir unilateralmente sin derecho a indemnización alguna para la otra parte.

Septima: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento de presente contrato y que debiera dirimirse ante la Justicia, las partes aceptan someterse a la Justicia Federal de la Capital Federal, a cuyo efecto fijan domicilios: "El Laboratorio" en..., y "El Contratado" en..., con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los...................... días del mes de........................ de mil novecientos.......................

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación, Mendoza.

Personería gremial.

RESOLUCION S.E.T. Nº 470

Bs. As., 15/6/70.

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Mendoza, en el Expediente Nº 113.414/63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación; con zona de actuación en la Ciudad de Mendoza y Departamentos de San Rafael, General Alvear, Luján en Potrerillos y Subdistrito Tunuyán;

Que desde el 20 de octubre de 1955, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a veintitrés (23) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Mendoza, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nº 697 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación; con zona de actuación en la Ciudad de Mendoza y Departamentos de San Rafael, General Alvear, Luján en Potrerillos y Subdistrito Tunuyán.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional de Registro Oficial del estatuto del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Mendoza, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se constituyó el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación, Mendoza, nombre que a partir de la conformación de estos estatutos y conforme lo previsto por la Ley 14.455 y su Decreto Reglamentario 969/66, se denominará igualmente Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - Mendoza, con domicilio legal en calle Sargento Cabral Nº 697 de la Ciudad de Mendoza, o donde en lo sucesivo se fije.

Art. 2º — Esta organización agrupa a los trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación de la Ciudad de Mendoza y a los departamentos de San Rafael, General Alvear, Luján en Potrerillos y Subdistrito Tunuyán.

Art. 3º — Zona de actuación: Ciudad de Mendoza y departamentos de San Rafael, General Alvear, Luján en Potrerillos y Subdistrito Tunuyán.

CAPITULO II

Art. 4º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las Patronales en beneficio del gremio y sus asociados;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que intereseen al gremio, sus asociados o la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes colectiva o individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico integral, odontológico, bioquímicos, pedicuría, contratar servicios de Clínicas o Sanatorios para la atención de los asociados, colonias de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedades, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas.
k) Adherir a las federaciones y desafilirase cuando así lo resuelva la asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión, y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 5º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso, o contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de la letra de este estatuto o de la ley;

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 6º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos o intereses;
c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por asambleas, y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 7º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta de Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 8º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 9º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros al día y a los efectos de proporcionar los elementos o informes que le requieran las autoridades de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 11. — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias movimientos de fondos y aso-

ciados, será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose hacer firmar a la Secretaría de Estado de Trabajo, y comunicando previamente a los socios por volantes avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 12. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados

Requisitos de Admisión

Art. 13. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación, en la que constará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad. lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realizan. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los treinta días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptado. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato; sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida o dicha sanción haya sido revocada por la organización a que perteneció;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 14. — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", al no adeudar más de tres (3) mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectuan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 15. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo, por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 16. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 17. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 18. — Las sanciones disciplinarias aplicables a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 19. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo;

En el caso del apartado A— la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B— será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidatos a cargos directivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados quien deberá oír al interesado: asignándole además, el derecho a voto salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 20. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 21. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 60 días.

Art. 22. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 23. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 24. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisadora de Cuentas.

Art. 25. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General;
2 — Un Prosecretario General;
3 — Un Secretario Gremial;
4 — Un Secretario de Actas;
5 — Un Secretario Administrativo;
6 — Un Tesorero;
7 — Un Protescrero;
8 — Un Secretario de Prensa y Propaganda;
9 — Tres vocales titulares;
10 — Tres vocales suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 26. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 27. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 28. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán remplazados; el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero. ausentes éstos y para los demás cargos serán remplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán remplazados automáticamente.

Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 30. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1 — Elección de un asociado para presidir;
   2 — Lectura del Acta anterior;
   3 — Memoria y balance;
   4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
   5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
   6 — Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral;
   7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopta.

Art. 31 — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar mayor prioridad en la Comisión: sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 32. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 33. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los cuadros de movimientos de fondos pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificar a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas operaciones a que se refieren los Arts 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 37. — Remplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 38. — Serán atribuciones, deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas;

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva firma de los cheques juntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social;
d) Firmar los recibos y preparar el balance;

Del Protesorero

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Remplazarle en caso de ausencia o renuncia.

De los vocales titulares

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Remplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — Para ser revisor de cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas se elegirá anualmente en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de aprobación de Memoria y Balance. Su elección será por voto directo y secreto de los afiliados concurrentes a dicha Asamblea, nombrándose en la misma la Junta Electoral.

Art. 47 — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la C. D. a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el V. B. de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 48. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 49. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 50. — Las convocatorias a asambleas ordinarias se efectuarán con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 51. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confecciona la Comisión Directiva o soliciten los asociados;

Art. 52. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 53. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969-66.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 58. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — A. — La Asamblea General Ordinaria de Aprobación de Memoria y Balance y Elección de Comisión Revisora de Cuentas se celebrará el día 1º de setiembre de cada año ya que treinta días antes termina el ejercicio financiero anual o sea el día 1º de agosto de cada año. Ello en virtud de que hay que convocar asamblea con treinta (30) días de anticipación, conforme lo previsto en el Art. 50 de estos estatutos.

B. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — Solo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual y contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea.

Art. 61. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 62. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 63. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 64. — Cuando alguna cuestión esta sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 65. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 66. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 67. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe consideración.

Art. 68. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 69. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 70. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 71. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 60º incisos c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 72. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

Su patrimonio será destinado a instituciones de fines benéficos debidamente identificados, en este caso para: Liga de la Lucha Contra el Cáncer, Asociación Braile e Instituto de Rehabilitación del Inválido, por partes iguales.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 73. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros designados por la misma, deberá comunicar: lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización fiscalización, empadronamiento, oficialización de y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 74. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deben ser remplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales; uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo con los requisitos del Art. 6º del Decreto 969|66.

Art. 75. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 24.

Art. 76 — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a una nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 77 — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocupará el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 78. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 79. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 80. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomará posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 81. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la C. D., el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demas documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 82. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 83. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y/o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 84. — La Comisión Directiva estara en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General-Seccional:
2 — Un Secretario Adjunto;
3 — Un Tesorero;
4 — Un Protesorero;
5 — Un Secretario de Actas
6 — Dos Vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 85. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonia que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolveré la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos:

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central, y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección d la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 86. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 87. — Las elecciones, convocatorias y designaciones de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18 del Decreto 969|66.

Art. 88. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representante de la Comisión Directiva gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el Art. 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 89. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 90. — La Asamblea General Extraordinaria de afiliados que aprobó estos Estatutos, delegan en la Comisión Directiva del Sindicato las facultades para introducir las reformas o modificaciones que de acuerdo a la Ley 14.455 y Decreto reglamentario 969|66, aconsejen al Secretaría de Estado de Trabajo por intermedio de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obrero de la Industria del Papel.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

S. E. T. Nº 516

Bs. As., 22|6|70

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto y la circunscripción de zona de actuación a la Capital Federal únicamente, formulado por el Sindicato Obrero de la Industria del Papel, de la Ciudad de Buenos Aires, obrante en el Expte. Nº 10.009|46; y CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 74 de fecha 13 de mayo de 1946.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento sesenta y uno (161) a ciento setenta y tres y vuelta (173 y vta.) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y circunscribir su zona de actuación a la Capital Federal únicamente.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Fecha de Fundación y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituyó una organización denominada "Sindicato Obrero de la Industria del Papel, Cartón, Químicos", con domicilio en la calle Añasco 416, de la citada ciudad y que en lo sucesivo se denominará "Sindicato Obrero de la Industria del Papel", con sede legal en la calle Rioja 847, de la Capital Federal.

Propósitos

Art. 2º — Los propósitos de la organización son:

a) Organizar en el sentido gremial y social, a todos los obreros y empleados, que se desempeñen en las tareas enumeradas en el artículo 3º;
b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus afiliados;
c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes, que existan en los sectores y factores de trabajo;
d) Fomentar los conocimientos teóricos de la industria cuyo personal agrupan;
e) Facilitar y estimular toda acción solidaria, que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y productivo nivel de vida y bienestar de sus afiliados;
f) Asumir en cualquier circunstancia, la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;
g) Organizar reuniones de carácter social o deportivo, que tienda a estimular la confraternidad y conocimiento mutuo, entre sus afiliados y familiares;
h) Mantener relaciones con entidades gremiales y|o sociales que tiendan a practicar conocimientos sindicales o culturales;
i) Celebrar acuerdo y convenios de trabajo, beneficiosos para sus afiliados, en la forma que crea más conveniente.

Zona de Actuación y Trabajadores que Agrupa

Art. 3º — Esta organización actuará como asociación profesional de trabajadores y estará integrada por los obreros y empleados, que se desempeñen en la industria del papel, cartón y celulosa en todo el proceso de elaboración, manipuleo, transporte, manufactura, depósito y comercialización, como asimismo en la confección, armado y distribución de envases de cartón y papel, tendrá como zona de actuación el radio comprendido dentro de la Capital Federal.

CAPITULO II

De los Miembros de la Entidad

Art. 4º — Todos los afiliados de la organización tendrán los siguientes derechos:

a) El afiliado que se encuentre al día con el pago de la cuota sindical, tendrá derecho a todo lo que el presente estatuto le acuerde y a los servicios sociales que preste la entidad, de conformidad con los reglamentos que los regulen;
b) Todo trabajador procedente de otra filial del mismo gremio que atestigüe haber sido afiliado a alguna, será considerado socio activo y tendrá voz y voto, en las asambleas después de transcurridos (3) tres meses y siempre que esté al día con Tesorería;
c) Para elegir la Comisión Directiva, el afiliado deberá haber trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoria o explotación de que se trate durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, cuando el estatuto les acuerde el derecho de voto y no tener antecedentes que afecten la moral sindical;
d) Para que un proyecto de cualquier afiliado, pueda ser presentado a la asamblea general de afiliados, deberá previamente ser elevado, por nota a la Comisión Directiva con quince días de anticipación a la misma;
e) Los afiliados con una antigüedad de (3) tres meses que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, quedarán excentos de pago de la cuota sindical, mientras dure el mismo;
f) Los trabajadores afiliados al Sindicato que quedaran sin trabajo por desocupación forzosa, pasado un periodo de seis (6) meses, podrán reingresar como afiliados nuevos, durante el periodo mencionado precedentemente, gozarán de los mismos derechos, sin abonar la cuota sindical.

Art. 5º — Todos los afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los reglamentos internos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas de las asambleas y Comisión Directiva;
b) Salvo impedimento justificado, los afiliados tienen la obligación de aceptar los cargos para los cuales fueran designados, por la Comisión Directiva o asambleas y que respondan en beneficio de la organización;
c) No podrán promover dentro de las dependencias del Sindicato, discusiones de carácter político, racial, filosófico, ideológico o religioso;
d) Dar conocimiento de todo cambio de domicilio a la Secretaría General;
e) Participar de todos los actos de orden gremial que organice el Sindicato.

Requisitos de Admisión y Rechazo

Art. 6º — Para poder afiliarse al Sindicato se requiere, ser obrero o empleado de la industria mencionada en el artículo 3ro. y desempeñarse en establecimientos instalados dentro de su zona de actuación del citado artículo y para ello deberán llenar los requisitos siguientes:

a) Llenar la solicitud de ingreso, firmada por el solicitante, acompañada de una fotografía de 4 x 4;
b) El trabajador que solicite su afiliación, deberá presentar, toda la documentación que se le requiera, para así poder completar la ficha de ingreso, con todos sus datos personales.

Art. 7º — La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días, posteriores a su presentación, transcurrido dicho plazo la misma se considerará aceptada, sólo podrá ser rechazada por las causas siguientes:

a) Incumplimiento de los requisitos exigidos por el presente estatuto;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación, a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión de un Sindicato, sin que hayan transcurrido dos años, desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente, por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud a que se hace referencia en el presente artículo, la Comisión Directiva, deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos, a la primera asamblea para su consideración.

Requisitos para el Retiro o Renuncia

Art. 8º — Todo afiliado tendrá el derecho de renunciar a su calidad de tal, en cualquier momento siempre que se halle al día en el pago de su cuota societaria, o sea correspondiente al mes de la fecha de su renuncia, la misma deberá ser presentada por el afiliado, por escrito o telegrama colacionado. Ella deberá ser resuelta, por el órgano directivo, dentro de los treinta días, de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que la organización, por un motivo legítimo resolviera la expulsión del afiliado renunciante. No habiendo sido considerada, en el término aludido se hubiere rechazado en violación a lo dispuesto precedentemente se considerará automáticamente aceptada, pudiendo el trabajador comunicar esta circunstancia al empleador, a fin de que no se le practiquen retenciones de sus haberes en beneficio de la asociación profesional, salvo el supuesto previsto en el artículo 8º de la Ley número 14.250. En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, para que haga respetar el derecho de desafiliación, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 9º — Las autoridades de la organización son:

a) La asamblea general de afiliados.
b) La Comision Directiva.

Art. 10. — La Comisión Directiva estara integrada de la siguiente forma:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Organización.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Un Secretario de Actas.
Nueve Vocales Titulares.

Además se elegirán seis Vocales Suplentes, que reemplazarán a los miembros titulares, en caso de renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro impedimento, haciendo notar que los mismos no integran la Comisión Directiva, hasta tanto pasen a titulares

Art. 11. — La Comisión Directiva durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, al término de sus períodos.

Art. 12. — Para ser miembros integran-

tes de la Comisión Directiva o para desempeñarse en cargos representativos en el Sindicato se requerirá lo siguiente:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir;

b) Tener una antigüedad, inmediata superior al día de la elección de por lo menos un año de afiliado y de dos años de servicios en la industria;

c) La mitad más uno de sus miembros, deberán ser argentinos, los extranjeros una antigüedad no menor de diez años de residencia en el país;

d) Todo afiliado que sea electo para ocupar un cargo público, no podrá a la vez, desempeñar cargo directivo en el Sindicato;

e) No podrá ocupar cargo directivo el afiliado que hubiera sido expulsado de otra organización gremial, por indisciplina, por cometer actos dolosos o que haber purgado sanciones penales graves o tuviere prontuarios policiales por delitos punibles en perjuicio de la organización.

Art. 13. — La Comisión Directiva se reunirá mensualmente y formará quórum, con la mitad más uno de sus integrantes, también podrá reunirse cada vez que el Secretario General lo crea oportuno o cuando haya alguna necesidad urgente de hacerlo o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Art. 14. — Los miembros de la Comisión Directiva, están obligados a asistir, a todas las reuniones de ella, así como también a desempeñarse en los cargos específicos que se les encomiende, debiendo comunicar con anterioridad cualquier impedimento, que les ocurriere. Las faltas injustificadas a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin aviso, será causal para ser dado de baja como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 15. — Los acuerdos de Comisión Directiva serán tomados por simple mayoría de votos de los miembros presentes, para rever alguna medida o decisión dispuesta por la misma, deberán estar presentes por lo menos, las dos terceras partes, de los que la votaron. Los acuerdos serán votados por signos, salvo que la mayoría disponga se efectúen por el voto secreto y directo.

Deberes, Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 16. — Son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentaciones internas resoluciones de las asambleas y las propias resolver por sí, todas las cuestiones no previstas en el presente y que deban ser tratadas de urgencia siempre que sean beneficiosas para el gremio, con la obligación de dar cuenta a la primera asamblea que se realice;

b) Administrar, vigilar y dirigir, los asuntos sociales gremiales, económicos y deportivos;

c) Reunirse en el lugar, día y hora, que al efecto se haya determinado, por el Secretario General o quien lo sustituya;

d) Conceder licencia a sus miembros, cuando lo juzgue necesario o cuando se invoquen causas de fuerza mayor, por un lapso no mayor de tres meses al año;

e) Suspender a cualquiera de su miembros, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos y separar de los mismos, a los que divulguen asuntos tratados, en las reuniones, o sea que no cumplieran con sus obligaciones pertinentes, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que ella convoque;

f) Convocar y concurrir a las asambleas ordinarias o extraordinarias;

g) Designar empleados, asesores jurídicos y gremiales, que creyere conveniente para la buena marcha de la organización;

h) Administrar los bienes y fondos gremiales y sociales, llevando los libros exigidos por la legislación vigente, así como también adquirir los muebles y útiles necesarios para la organización;

i) Dar amplia información oral y escrita, de todo acuerdo o resolución que se adopte de interés general para los afiliados del Sindicato;

j) Llevar un registro de los trabajadores desocupados de la industria a que pertenecen sus afiliados, vigilar el fiel cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo, así como también las condiciones de vida estipuladas, tomar y hacer suya toda iniciativa de interés para los trabajadores que representa, de conformidad con la legislación vigente;

k) Crear las subcomisiones que estime necesarias, reglamentándole la labor a desarrollar por ellas;

l) La Comisión Directiva está facultada para designar los miembros de la misma que serán rentados y fijar además los viáticos para movilidad y representación, que se les liquidará juntamente con sus haberes correspondientes, de todo ello deberá dar cuenta a la primera asamblea que se realice;

ll) Comprar, donar, vender permutar, arrendar, ceder, toda clase de bienes inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo del Sindicato, de acuerdo con las normas y demás condiciones que la Comisión Directiva crea ventajosa, con el fin de tener un local propio para la prosecución de sus fines, para lo cual es necesario la previa aprobación de una asamblea general de afiliados.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 17. — Sus deberes y atribuciones son:

a) Es el representante legal de la organización en todos sus actos;

b) Formará todas las comunicaciones, además con el Secretario de Actas y el miembro que preside las asambleas generales, suscribirá el o las actas correspondientes, así como las de las reuniones de la Comisión Directiva que asista;

c) Convocar a la Comisión Directiva a reuniones extraordinarias cuando existan motivos para ello y periódicamente como lo fija el presente estatuto;

d) En caso de urgencia podrá resolver por sí, las dificultades que se presenten teniendo la obligación de informar a la Comisión Directiva, en la primera reunión que se realice;

e) Firmar juntamente con el Tesorero o Secretario Adjunto indistintamente, todas extracciones de fondos que se efectúan de instituciones bancarias a nombre de entidad.

Del Secretario Adjunto

Art. 18. — Son sus deberes y atribuciones: Es el reemplazante nato del Secretario General, en caso de ausencia renuncia, separación, fallecimiento o cualquier otro impedimento, con los mismos deberes y atribuciones de aquél, además el encargado de confeccionar la memoria anual.

Del Secretario de Organización

Art. 19. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Llevar actualizado el registro de afiliados, de conformidad con la legislación vigente, debiendo llevar además el fichero al día;

b) Deberá reunirse periódicamente, con los integrantes de las Comisiones Internas de Establecimientos y asumirá la responsabilidad de la organización de la entidad, en cuanto se refiere a la actividad sindical;

c) Colaborará con el Secretario General, en la preparación de las reglamentaciones a las que deberán ajustarse las Subcomisiones que de común acuerdo se designen;

d) Colaborará con el Secretario General, en la preparación del material para la publicación y en la redacción de los comunicados de prensa.

Del Secretario de Actas

Art. 20. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar y transcribir las actas de las reuniones de la Comisión Directiva, así como también, las de las asambleas generales de afiliados sean ordinarias o extraordinarias;

b) Leer en cada sesión o asamblea el acta de la anterior para su aprobación;

c) Llevar un libro índice, donde consten los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión Directiva y otro de las resoluciones de las asambleas;

Del Tesorero

Art. 21. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Llevar la contabilidad, con el mayor orden y exactitud en los libros exigidos por la legislación vigente;

b) Es el responsable de todo lo concerniente a la Tesorería de la entidad debiendo guardar bajo llave, toda clase de comprobantes, libretas de cheques y demás documentación atinentes a la Secretaría a su cargo;

c) Efectuar toda clase de pagos siempre que estén debidamente autorizados por la Comisión Directiva y refrendados por el Secretario General o quien haga sus veces;

d) Deberá estar al tanto de los atrasos en el envío de las cotizaciones, por parte de las empresas, cuyos personales estén adheridos, efectuando los correspondientes reclamos;

e) Presentar en las sesiones de la Comisión Directiva un informe mensual sobre el estado de las finanzas del gremio y anualmente elaborará el balance anual e inventario general para ser presentado a consideración de la asamblea general ordinaria de afiliados.

f) Firmar juntamente con el Secretario General o Secretario Adjunto indistintamente toda extracción de fondos, que se efectúe de instituciones bancarias. Se deja expresa constancia, que se podrá extraer fondos con la firma de los tres nombrados, siendo indistintamente en todos los casos la firma del Tesorero o quien haga sus veces.

Del Protesorero

Art. 22. — Es el reemplazante nato del Tesorero, en todos sus actos, en caso de ausencia, separación, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento.

De los Vocales Titulares

Art. 23. — En caso de ausencia, separación, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de los miembros de la Comisión Directiva, éstos pasarán a ocupar los cargos vacantes siguiendo el orden en que fueron elegidos y mientras ocupen los cargos de vocales titulares asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y voto.

Forma de Revocación del Mandato y Caducidad

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser revocados en sus mandatos, en cualquier momento, por el voto de una asamblea general de afiliados, extraordinaria convocada al efecto, en la que deberán estar presentes por lo menos el treinta por ciento de los afiliados al día con Tesorería, (se entiende estar al día con Tesorería, no adeudar más de tres cuotas societarias vencidas), y deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas presente.

Art. 25. — En caso de renuncia de la Comisión Directiva, que deja a ésta sin quórum, los mismos a pesar de haber renunciado, no podrán hacer abandono de sus cargos, hasta la reintegración de la misma, la que será hecha de conformidad a lo establecido en el artículo 26º del presente estatuto y dentro de los treinta días de quedar sin quórum.

Art. 26. — Si sucediere lo previsto en el artículo 24º, dicha asamblea, designará una Comisión provisoria y solicitará a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación, la designación de un Delegado Electoral, de conformidad con la legislación vigente.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 27. — Una vez constituida la Comisión Directiva, la asamblea general de afiliados, designará la Comisión Revisora de Cuentas, la que estará integrada por tres (3) miembros titulares y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Revisar mensualmente el movimiento de Caja de la entidad;

b) Aprobar y objetar los balances como también el activo y pasivo del Sindicato, refrendándolos con su firma en caso de aprobación;

c) Tendrá la obligación de observar la presentación de cualquier balance, que la Comisión Directiva presente a la consideración de asamblea general de afiliados, cuando éstos, no estén refrendados por ella.

Art. 28. — Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos y para ser elegidos deberán reunir las mismas exigencias que para ser miembros de la Comisión Directiva (artículo 12º) del presente estatuto.

CAPITULO IV

Patrimonio y Cotizaciones

Art. 29. — El capital social se formará:

a) Con las cotizaciones mensuales, contribuciones y retenciones extraordinarias, resueltas por asamblea general de afiliados;

b) Con las donaciones y legados, que hagan a la organización que no contravengan las disposiciones legales vigentes;

c) Con los ingresos que la organización recaude en concepto de festejos, rifas bonos de contribución o todo otro medio lícito a su alcance que tienda a fortalecer sus finanzas;

d) El producto que por medio de avisos recaude la revista que edite.

Art. 30. — Todos los ingresos de la organización serán depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva crea conveniente y a nombre de la entidad. El ejercicio financiero será de año calendario.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 31. — La autoridad máxima de la organización reside en la asamblea general de afiliados, pudiendo ser éstas Ordinarias y Extraordinarias.

De las Ordinarias

Art. 32. — Tendrán lugar cada año y en ellas deberá consignarse el siguiente Orden del Día; el que será confeccionado por la Comisión Directiva:

1) Designación de un asambleísta para presidirla;

2) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria de afiliados anterior;

3) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario General del ejercicio fenecido el 31 de diciembre y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, como también el movimiento de fondos y las altas y bajas de afiliados en el mismo período;

4) Elección de la Junta Electoral (el año que corresponda renovar autoridades);

5) Algún asunto de interés, si lo hubiere, como modificación de la cuota societaria u otro tema que la Comisión Directiva estime de suma importancia;

6) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. Se deja expresamente aclarado que no se podrá tratar ningún asunto que no esté incluído específicamente en el Orden del Día.

Art. 33. — La convocatoria a asamblea general ordinaria, se hará con una anticipación no menor de treinta días, a la fecha fijada, dándose amplia difusión, por medio del transparente de fábrica, el Balance deberá ser dado a conocer por lo menos con quince días de anticipación a la realización de la asamblea; cuando corresponda renovar autoridades o Delegados Congresales a la Federación a la cual está adherida, figurará también en el Orden del Día un punto renovación de autoridades o elección de Delegados Congresales según corresponda y deberá fijarse la fecha en que se realizarán en dicha asamblea, con la aclaración de convocatoria a elecciones de renovación de autoridades o de Delegados Congresales.

Quórum

Art. 34. — En las asambleas ordinarias se formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de los afiliados al día con Tesorería, pasada una hora se realizará con la cantidad de afiliados presentes, siempre que dicho número supere el de los integrantes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán válidas.

Art. 35. — En las asambleas en las que se trate modificación de la cuota societaria o alguna contribución extraordinaria, deberá ser aprobado mediante el voto secreto y directo de conformidad con la legislación vigente igualmente se usará el mismo sistema, cuando la asamblea así lo disponga.

Asambleas Extraordinarias

Art. 36. — Las mismas se realizarán cuando la Comisión Directiva crea conveniente convocarlas, o lo soliciten el diez por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias, en este caso la Comisión Directiva, deberá convocar en un plazo no mayor de diez días, a partir del momento de ser presentada la solicitud. El miembro de Comisión Directiva que la reciba, tendrá la obligación de extender el acuse de recibo si le fuere solicitado. El pedido de asamblea general extraordinaria solicitado por los afiliados deberá ser efectuado por escrito ante la Comisión Directiva y demostrando fehacientemente la importancia que reviste el asunto que se desea tratar y para poder sesionar deberá contar con un quórum que se formará con la presencia de la totalidad de los solicitantes por lo menos, cuando la convocatoria fuera efectuada por la Comisión Directiva el quórum será el mismo que para las asambleas ordinarias establecido en el artículo 34º del presente estatuto.

Art. 37. — Las asambleas serán presididas por el asambleísta que la misma designe, debiendo abrir el acto el Secretario General o quien haga sus veces.

Reglas de Discusión

Art. 38. — Toda moción para ser considerada por los asambleístas, deberá ser apoyada por lo menos por dos afiliados.

Son Mociones Previas

Que se levante la sesión; que se aplace un asunto; que se declare que no hay lugar a deliberar; que se cierre el debate o se declare libre el mismo; cualquiera de éstas apoyadas por dos asambleístas, serán votadas sin discusión.

Son Mociones de Orden

Las que se dirigen a llamar la atención de los que se aparten del Orden del Día y del tema que esta en discusión, hasta tanto no se haya resuelto la cuestión.

Art. 39. — El uso de la palabra será concedida por riguroso orden de turno de solicitado, teniendo preferencia los que no hubieran hecho uso de ella antes sobre el tema en discusión:

a) El presidente no debe permitir que se interrumpe al que se halle en uso de la palabra;

b) El presidente es el único que pueda interrumpir al que se halle en uso de la palabra, siempre que éste no observa la corrección debida o se aparte del punto en discusión;

c) Es facultad del presidente no tolerar que se ataque al proponente de una moción hasta que finalice su exposición, pudiendo luego, discutir

sus propósitos y naturaleza o posibles consecuencias antes de ser llevadas a votación;

d) Las votaciones se harán por signos, salvo aquellas que de conformidad con la legislación vigente deban ser por voto secreto y directo de los asambleístas.

Art. 40 — Toda reconsideración es factible si la solicitaren quienes hayan estado por la afirmativa al votarse el punto, cuya reconsideración se solicita.

Art. 41. — El presidente de la asamblea no debe aceptar interrupciones destinadas a agraviar o impedir prospere la tesis del que se hallare en uso de la palabra como tampoco la alteración del orden durante el desarrollo de la asamblea, el que será reprimido enérgicamente por el mismo y está facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública a quien o quienes intentaren cometer desórdenes. Cualquier término ofensivo o descortés que pronunciase algún asambleísta, deberá ser retirado a solicitud del presidente, si así no lo hiciera, éste podrá exigir el retiro del recinto, del que haya cometido la falta.

CAPITULO VI

Régimen Electoral

Art. 42. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos años, en la fecha que fije la asamblea general ordinaria y con no menos de treinta días de anticipación a su realización, la Junta Electoral, integrada por tres miembros designados por la citada asamblea, deberá comunicar lugar, día y hora, la que no podrá ser alterada:

a) A partir de la fecha de la designación de la Junta Electoral, ésta es la única autoridad para la organización, fiscalización, confección de padrones, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los integrantes, no podrán ser miembros de la Comisión Directiva ni candidatos a la misma;

b) Su mandato termina con la proclamación de las mismas y deberán estar presentes en el acto de toma de posición, que se efectuará dentro de los treinta días subsiguientes a la proclamación y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 43. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de sus afiliados, que hayan trabajado en la actividad, profesión, oficio categoría o explotación del gremio durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección y al día con Tesorería. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta en la asamblea general ordinaria de afiliados y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. La misma deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la finalización de los mandatos de los directivos o Delegados (según corresponda) que deban ser remplazados. En el supuesto de que la asociación profesional, no efectuara la convocatoria en los términos correspondientes a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designarle un Delegado Electoral al efecto de realizar y sustituir en la medida necesaria a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se confeccionarán dos padrones uno numérico y otro por establecimiento, los que se exhibirán en la sede sindical y/o establecimiento.

Art. 44. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas con (30) treinta días de anticipación a la Junta Electoral, con la constancia de haber prestado su conformidad los integrantes de las mismas. Si la lista o algún candidato fuere observado ante la mencionada Junta Electoral deberá dar vista al apoderado para que en el término de tres días a partir de la fecha de la vista, ratifique o rectifique la observación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas, dentro de un plazo de treinta días, se convocará a una nueva elección, con la misma Junta Electoral y los mismos padrones.

Art. 45. — Cinco días antes del comicio los apoderados de cada lista, elevarán si así lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán su puesto como así también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de los afiliados que las presidirán cada mesa deberá contar con su cuarto oscuro correspondiente. Durante el desarrollo del acto eleccionario la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ella lo crea conveniente, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva ni candidatos a ella.

Art. 46. — Los afiliados con derecho a voto depositarán el mismo personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocar el voto en un sobre que le entregará el presidente de la mesa, con su firma y la de los fiscales que deseen hacerlo, el afiliado deberá identificarse, con el carnet de la organización y su recibo, en caso de no llevarlo consigo, lo hará con la cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cívica debiendo en estos casos consultarse con Tesorería si se encuentra al día. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos funcionen, siendo su uso obligatorio. El tiempo de duración del comicio será de dos jornadas en el horario de 8 a 19 horas.

Art. 47. — El escrutinio se realizará en la mesa inmediatamente de terminado el acto electoral, por los integrantes de la misma y en las condiciones que ésta establezca, labrándose las actas correspondientes. Resultarán electas las personas cuya lista hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios, no se admitirán tachas y se tomará lista íntegra.

Art. 48. — Las autoridades electas se harán cargo de sus puestos, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su proclamación, debiendo estar presentes los miembros salientes.

CAPITULO VII

Medidas Disciplinarias

Art. 49. — Las medidas disciplinarias serán las siguientes:

a) Suspensión;

b) Expulsión.

1) **Las causas de suspensión serán:**

a) Los afiliados que se presentaren a la organización en estado de ebriedad;

b) Los afiliados que injuriaren a los miembros de la Comisión Directiva o profesionales que presten servicios en la entidad;

c) Los afiliados que no acataren las disposiciones tomadas en las asambleas y las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva;

d) Los afiliados que no acataren las disposiciones estatutarias.

La suspensión será aplicada por la Comisión Directiva y no podrá en ningún caso exceder los noventa días. La medida dispuesta no privará al afiliado sancionado de su derecho a voto, ni al de ser candidatos a cargos electivos. El afiliado suspendido, podrá apelar ante la asamblea general de afiliados y tendrá derecho a participar de la misma, con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso no gozando del derecho a votar ni de ser electo.

2) **Las causas de expulsión serán:**

a) No acatar las medidas de fuerza legales dispuestas por el órgano competente establecido en el presente estatuto;

b) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

c) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores o de partidos políticos o entidades nacionales o extranjeras, durante el ejercicio de sus cargos sindicales o con motivo de ellos;

d) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

e) Haber obligado o comprometido a la entidad en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo;

La expulsión, sólo será recomendada por la Comisión Directiva y será sancionada exclusivamente por una asamblea general de afiliados, para lo cual la Comisión Directiva elevará a ésta todos los antecedentes, también en este caso e o los afiliados sancionados, tendrán derecho a participar de las deliberaciones con voz y voto. Si la medida fuera confirmada, podrá ser apelada ante la Justicia Laboral de Primera Instancia competente, dentro del término de veinte (20) días de notificada la resolución.

CAPITULO VIII

Procedimientos Especiales

Art. 50. — Este estatuto sólo podrá ser reformado por una asamblea general de afiliados, convocada al efecto y para ser válida la aprobación, deberá contar por la afirmativa, con los dos tercios de los asambleístas presentes debiendo darse amplia difusión y establecer en la convocatoria el sistema de votación.

Art 51. — La asamblea general de afiliados aprobará las reglamentaciones internas que crea convenientes, siempre que no altere la letra y espíritu del presente estatuto.

Art. 52. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan (30) treinta afiliados que se comprometan a sostenerla, de no ser así, sus bienes pasarán en custodia a la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines". (a la que se halla adherida), hasta tanto se reorganice, por el tiempo máximo de diez años, transcurrido dicho plazo, se formará una Comisión ad hoc de tres miembros que harán de liquidadores y lo que resulte luego de abonar las deudas que hubiere, pasará a poder de la "Asociación Lucha Contra la Parálisis Infantil"

CAPITULO IX

Medidas de Acción Directa

Art. 53. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas, por una asamblea general de afiliados, convocada al efecto y para ello deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas presentes y deberá usarse el sistema de votación del voto secreto y directo de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO X

De los Delegados y Comisiones Internas

Art. 54. — En cada establecimiento los trabajadores elegirán, uno o más delegados, según la cantidad de obreros y empleados de cada sección o turno, los que formarán la Comisión Interna (salvo que el convenio colectivo fije la cantidad) en la siguiente proporción: de cinco a quince trabajadores un Delegado; de dieciséis a cuarenta trabajadores, dos Delegados; de cuarenta y uno a setenta trabajadores, tres Delegados; de setenta y uno en adelante: un Delegado más cada cincuenta trabajadores.

Art. 55 — Los citados Delegados serán designados por dos años, pudiendo ser reelectos. Su elección se realizará en la sede sindical o en los lugares de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 56. — Para ser electo Delegado de establecimiento se requerirá lo siguiente:

a) Tener una antigüedad de un año como afiliado y dos en la industria, a excepción de los personales de establecimientos nuevos;

b) Ser mayor de edad y saber leer y escribir.

Art. 57. — Los deberes y atribuciones de los Delegados de establecimientos son los siguientes:

a) Ser representante de la Comisión Directiva y gestionar la solución de las denuncias y reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria de orden interno;

c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro de la Comisión Directiva la documentación pertinente;

d) Tener conocimiento de las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;

c) Los miembros de la Comisión Interna concurrirán a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando sean citados por éstas;

f) Los miembros de la Comisión Interna o Delegados de establecimientos no podrán declarar por sí huelgas ni promover conflictos;

g) Los integrantes de la Comisión Interna o Delegados de establecimientos serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 49º del presente estatuto y tendrán los mismos derechos.

Disposiciones Transitorias

Art. 58. — Queda facultada la Comisión Directiva, para introducir las modificaciones que pueda sugerir la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación para adaptar los presentes a la legislación vigente.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Anúlase la validez de una estampilla de identificación aduanera.

RESOLUCION

Nº 4.809

Bs. As., 12/6/70

VISTO el presente Expediente en el cual el Departamento Operativa Capital (División Verificación) solicita se anule la validez de una (1) estampilla de identificación aduanera color verde, para "Textiles", que fuera extraviada por la firma Beauty Form S. A. I. C., según testimonio policial de denuncia que se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que atento las causales invocadas resulta necesario disponer la invalidez de la estampilla de que se trata;

por ello,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Anúlase la validez de la estampilla de identificación aduanera que se detalla a continuación, de color verde: "Textiles" números 14 1!1.128.

Art. 2º — La mercadería que se encuentra en plaza con la estampilla descripta en el artículo 1º será considerada en infracción y consecuentemente se procederá a su secuestro, sin perjuicio de la instrucción de la causa en los términos del artículo 198 de la ley de aduana (t. o. 1962) y Decreto Nº 4.531/65.

Art. 3º — Solicítase a quienes pudieran encontrar dicha estampilla, ya se trate de autoridad pública o simple particular, la entrega de la misma en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Tomen nota las Divisiones Inspección General y Suministros. Fecho, pase al Departamento Operativa Capital (División Verificación) a sus efectos.

Mario A. Durrieu

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Adscripción.

DISPOSICION

Nº 2.892

Bs. As., 10/6/70

VISTO las necesidades funcionales, atento lo resuelto por Disposición nº 2.891, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Adscribir a la Dirección General al señor Enrique Alberto Díaz.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION

Nº 2.891

Bs. As., 10/6/70

VISTO las necesidades funcionales, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar al Jefe del Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos, contador Héctor César Morón, para que sin perjuicio de las funciones de que es titular se haga cargo interinamente de la Jefatura del Departamento de Programas y Normas de Fiscalización.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.894

Bs. As., 16/6/70

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Delegación Regional Córdoba, la conformidad de la Zona I y de la División Organización y Métodos y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar Jefa interina del Distrito La Rioja, a la señorita Vilma Adelaide Arnaudo.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Fimaca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

RESOLUCION
Nº 35
Bs. As., 3|2|69

VISTO: Que la sociedad "Fimaca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", no acreditó el cumplimiento del artículo 347 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios,

CONSIDERANDO:
Que ello ha dificultado el control de esta Inspección General sobre la entidad, en salvaguardia de los intereses accionarios.
Por ello,
En uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 7.112/52,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "F.maca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente en el Boletín Oficial, por un día, a costa de la sociedad.

Art. 2º — Regístrese la presente; cumplido, intímese a la sociedad para que dentro del término de 10 días acredite haber cumplimentado lo ordenado en el punto 1º.

Enrique Valdivar.

$ L. 18.188 31,50 e.10|7 Nº 71.933 v.10|7|70

CONCURSOS anteriores

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Concurso Nacional e Internacional de Antecedentes Nº 8-OP, para la contratación de la Dirección de Obra y Supervisión Técnica de la Construcción de un Canal de Vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas y de las Obras Complementarias. La apertura de este concurso será fijada para una fecha que no será antes de los 60 días corridos, a contar de la publicación del presente aviso.

Este concurso está dirigido exclusivamente a firmas consultoras de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de los siguientes países no miembros del BID: Alemania, Austria Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia y Suiza, en razón de que su financiación se realizará con fondos del BID.

Pliegos y Consultas: Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables, Edificio S.E.O.P.T. Avenida 9 de Julio número 1925, piso 7º, Capital Federal, Argentina. Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en las Embajadas de la República Argentina ante los países antes citados.

Presentación de propuestas: En el mencionado Departamento y en el salón de actos del edificio S.E.O.P.T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, planta baja, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del concurso.

Apertura del concurso: En el salón de actos antes citado, en la fecha y hora que se fijará oportunamente.

Precio del pliego: $ Ley 18.188, 50.—.

e.7|7 Nº 3.457 v.10|7|70

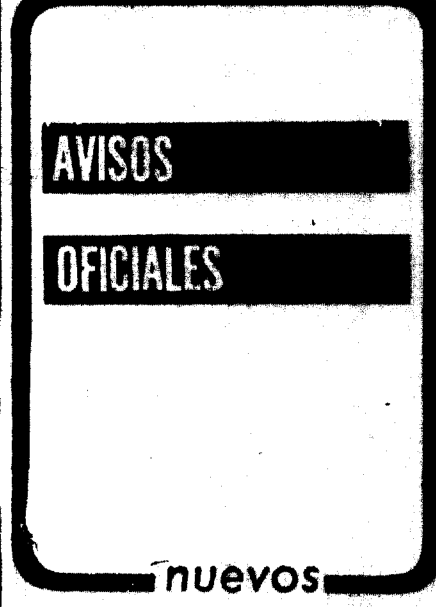

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE MENDOZA
Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 7/968 AM; Lugar del secuestro: Mendoza; Responsable: José Maimone.

Mendoza, junio 9 de 1970. — Italo Mario Nannini, Subadminist.ador.

e.10|7-Nº 3.489 v.10|7|70

ADUANA DE MAR DEL PLATA
Edicto Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 2/70; lugar del secuestro: Mar del Plata; fecha del fallo: 29/5/70; responsables: Juan Angel Zuñiga, Oscar Emilio Certiat, Elba Sara Lanchuy de Cepeda.

Félix César Díaz Lynch, Administrador.

e.10|7-Nº 3.490 v.10|7|70

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA
Art. 46 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a VENTURA P. CERECEDA y VICENTE NAIM PEREZ y a todo que se considere con derechos sobre el automóvil marca Chevrolet, modelo año 1953, motor Nº LAA-284.931, Serial Nº A53B-036220, afectado al Expte. Nº 463.493|65-DNA, o Nº 459-65-CR., en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) por el término perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (Art. 48 de la misma Ley).

Hugo F. del C. Rosales Administrador

e.10|7-Nº 3.492 v.10|7|70

Art. 46 Ley Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a VENTURA P. CERECEDA y VICENTE NAIM PEREZ y a todo que se considere con derechos sobre el automóvil marca Chevrolet, modelo año 1953, motor Nº LAA-284.931, Serial Nº A53B-036220, afectado al Expte. Nº 466.493|65-DNA, o Nº 459|65-CR., en los términos del Art 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) por el término perentorio de diez (10) días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (Art. 48 de la misma Ley).

Hugo F. del C. Rosales, Administrador.

e.10|7-Nº 3.493 v.10|7|70

Art. 46 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a ESTEBAN SANDOVAL y DORILA ESTHER CRUZ DE NERIZ y a todo que se considere con derechos sobre el automóvil marca Ford, modelo 1954, 4 puertas, motor-chassis A4-EG-121223, afectado al expediente Nº 417.633|68 (Sumario de Prevención Nº 2 año 1968-A. C. R.), en los términos del artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1932), por el término perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (Art. 48 de la misma ley).

Hugo F. del C. Rosales, Administrador.

e.10|7-Nº 3.494 v.10|7|70

ADUANA DE SAN NICOLAS

Se hace saber al señor RAMON ISMAEL BOERET C. I. 5.851.266, que en el expediente-sumario Nº 7|1969 ASN, caratulado: "Supervisor Portería Nº 1, Somisa c|Ramón Ismael Boeret, Aldo Pedro Bossetti, Pedro Jorge Lastra y Hugo Portela. Incautación de cinco cartones de cigarrillos y cinco pantalones "Lee" en la portería Nº 1 Somisa, Infracción Art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1932), ha recaído la resolución Nº 15|1970 ASN, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "El Interventor en la Aduana de San Nicolás, Resuelve: Artículo 1º: Condenar en los términos del artículo 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), actualizado por Ley 17.138, por los motivos señalados en los considerandos, disponiendo el comiso irredimible de (5) cinco pantalones vaqueros marca Lee Riders, (2) dos cartones de cigarrillos marca Marlboro, (2) dos cartones de cigarrillos marca Winston y (1) un cartón de cigarrillos marca Pall-Mall, todo de procedencia norteamericana, que fueran secuestrados en el procedimiento motivo de autos, lo que será vendido en pública subasta. Artículo 2º: Condenar en forma solidaria y mancomunada a los señores Ramón Ismael Boeret C. I. 5.851.266, domiciliado en Guamini esquina Mozotti Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora (Bs. As.), Hugo Portela C. I. 4.602.385, domiciliado en Avda. San Martín 2367, Lanús, (Bs. As.), Aldo Pedro Bossetti C. I. 4.937.334 domiciliado en Condarco 352 Lanús, (Bs. As.) y Pedro Lastra C. I. 699.159, domiciliado en Pje. Peña 43. Lomas de Zamora (Bs. As.), al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor de la mercadería secuestrada, de conformidad con el ya citado artículo 192. Artículo 3º: Ingresar a Rentas Generales el producido de los comisos y multas impuestas, previa deducción de los derechos de importación y demás tributos que correspondieren. Artículo 4º: Notifíquese a las partes. Consentido tramítese a Contaduría para ejecución. Finiquitados los trámites vuelva a Sumarios para que cumplimente la Resolución 208|1958, DNA. — Fdo.: Luis María Piedrabuena, Interventor Administrador Aduana de San Nicolás.

San Nicolás, junio 11 de 1970.

e.10|7-Nº 3.483 v.10|7|70

Se hace saber al señor RAUL DONATO VILCHEZ L. E. 5.527.898, que en el expediente-sumario Nº 8|1969 ASN, caratulado: "Supervisor de vigilancia Portería Nº 1, Somisa c|Raúl Donato Vilchez, Infracción Art. 192 Ley de Aduana t. o. 1962, incautación 2 cartones de cigarrillos", ha recaído la resolución Nº 17 1970 ASN, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "El Interventor en la Aduana de San Nicolás, Resuelve: Artículo 1º: Condenar en los términos del artículo 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), actualizado por Ley 17 138, por los motivos señalados en los considerandos, disponiendo el comiso irredimible de (2) cartones de cigarrillos de procedencia norteamericana, que fueran secuestrados en el procedimiento motivo de autos, los que serán vendidos en pública subasta. Artículo 2º: Condenar al señor Raúl Donato Vilchez L. E. Nro. 5.527.898, domiciliado en calle Italia Nro. 812 de San Nicolás, al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor de la mercadería secuestrada, de conformidad con el ya citado artículo 192. Artículo 3º: Suspender al causante por 60 días, de su actividad de dependiente del Proveedor Marítimo del registro de esta Aduana señor Arturo Zuelgaray, de conformidad a lo establecido por los artículos 12 y 13 de la Reglamentación para la Inscripción de Proveedores Marítimos y Actividades Afines, Resolución 140|68, Circular General Nº 7|68, término que a la fecha se encuentra cumplido en razón de la suspensión preventiva dispuesta el 12|12|69, dado lo cual se levanta la misma. Artículo 4º: Ingresar a Rentas Generales el producido de los comisos y multas impuestas, previa deducción de los derechos de importación y demás tributos que correspondieran. Artículo 5º: Notifíquese a las partes. Consentido remítase copia del presente fallo a la Subprefectura Marítima local y al Registro Especial de Contrabandistas. Cumplido tramítese a Contaduría para ejecución. Finiquitados los trámites vuelva a Sumarios para que cumplimente la Resolución 208|1958, DNA, Fdo.: Luis María Piedrabuena, Interventor, Administrador Aduana de San Nicolás.

San Nicolás, junio 1º de 1970.

e.10|7-Nº 3.484 v.10|7|70

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 40, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se le corre vista de lo actuado a MARCELINO COLQUE MOLLC, boliviano, mayor de edad, y a quienes se consideren con derecho a una radio a transistores, portátil, nueva, de tres bandas, marca "Hitachi", industria japonesa, secuestrada el 30 de marzo de 1937 en la Estación Local del F. C. N. G. B., quienes dispondrán de diez días perentorios, para tomar intervención en el Expte. Sumario Nº 473/1937 A. LQ., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Lucio Rodríguez. Administrador.

e.10|7-Nº 3.485 v.10|7|70

Art. 40, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se le corre vista de lo actuado a ROSA MARTINEZ de DAZA, boliviana mayor de edad, y a quienes se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: (55) kilos de hojas de Coca, (8) sombreros de paja, (9) gabanes p|hombre, (2) camperas p|hombre, (4) sacos de perlón p|mujer, (2) sacos ídem. p|mujer, (8) baby-doll, (1) conjunto de Ban-Lon p|mujer, (6) vestidos de nylon p|niña, (8) sacos de Ban-Lon p|mujer, (1) pullover p|hombre, (9) rollos de puntilla, (9) cortes de telas diferentes colores, (6) sacos de algodón p|niños, (4) camperas, (10) blusas de seda p|mujer, (6) pares medias de nylon p|nombre, (6) zapatos p|bebé, (2) pañuelos de seda p|mujer, (2) paños tela de hilo, (36) platos hondos enlozados, (40) platos playos enlozados, (24) cuchillos, (3) dínamos p|bicicleta con reflector y accesorios, (1) reloj despertador y (60) paquetes de café, distintas industrias, secuestradas el 17 de mayo de 1967, en una habitación sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 391 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en el Expte. Sumario Nº 892|1967. A. LQ., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Lucio Rodríguez, Administrador.

e.10|7-Nº 3.486 v.10|7|70

ADUANA DE POSADAS
Artículo 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación que se ha dictado fallo de comiso y multa de dos (2) veces el valor, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha Fallo	Responsables
156/68-PO.	Ciudad de Posadas	23-4-1970	Exaltación Benitez y Filomena Silva.
12/69-PO.	Ciudad de Posadas	21-3-1969	Justa Alba Ríos de Villalba.
14/69-PO.	Ciudad de Posadas	24-3-1969	Petrona R. Benegas de Espinoza.
55/69-PO.	Puerto de Posadas	16-9-1969	María R. Espínola y María E. González Espínola.
76/69-PO.	Montecarlo (Misiones)	27-4-1970	Antonio Serrano Baena.
84/69-PO.	Ciudad de Posadas	21-4-1970	María Antonia Gastón y Tomasa Reyes.
88/69-PO.	Ciudad de Posadas	20-4-1970	Carmen Díaz.

Posadas, 5 de junio de 1970.

e.10|7 Nº 3.487 v.10|7|70

ADUANA DE POCITOS

Arts. 40 y 46, Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados y a quienes se consideran con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
5/970-PS.	Loc. Salvador Mazza	Felipa Ayllón Durán de Gutiérrez.
34/970-PS.	F.C.G.B. (Pocitos)	Efrocina Claros de Urey.
40/970-PS.	Sector "Tres" Pocitos	Edmundo Cárdenas Ramírez y Nicolás Challe.
59/970-PS.	Inm. Hotel Pocitos	Gerardo Sabino Godoy.
61/970-PS.	Ruta Nacional Nº 34	Oscar Alberto Bonadies.

Pocitos, 8 de junio de 1970.

e.10|7 Nº 3.488 v.10|7|70

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46, Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
24/70	S. Martín e Yrigoyen. Formosa.	Líder Figueredo.
35/70	Las Piedras.	Desconocidos.
45/70	Las Piedras.	Desconocidos.
48/70	Bajo Náutico.	Desconocidos.
54/70	Mercado Sur.	Desconocidos.
57/70	Bajo Náutico.	Desconocidos.
59/70	Deán Funes al Nº 500.	Félix Candia.
65/70	Tatané.	Desconocidos.

Sección Sumarios, 5 de junio de 1970.

e.10|7 Nº 3.491 v.10|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

El Banco de Previsión Social de la Provincia de Mendoza, rematará por cuenta de la Divisional Mendoza, de Agua y Energía Eléctrica, los siguientes bienes en desuso y materiales de rezago consistente en:

Cable de aluminio, motores, tambores de hierro, rezago de hierro, grúas, máquinas de escribir y de calcular, motobombas, postes de madera y hormigón, aparejos, llaves esclusas, herramientas, galpones y tinglados, cañerías, puentes grúas, hierro de construcción, grupos electrógenos, transformadores, hormigoneras, tornos, etc.

Remate: Día sábado 18 y domingo 19 de julio de 1970, a partir de las 9 horas, en calle Acceso al Hipódromo Andino (Depósito Parque), Mendoza.

Informes y prospectos: Banco de Previsión Social, Belgrano esquina Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, sus sucursales y delegaciones, Regional Cuyo de A. y E., San Juan 470. Mendoza, Administración Central de A. y E., Lavalle 1554, Cap. Fed. y Divisionales de A. y E. del interior del país.

e.10|7 Nº 3.510 v.13|7|70

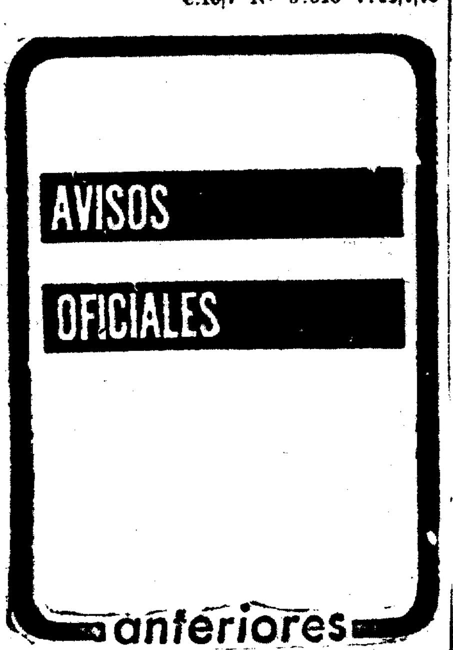

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
Remate Oficial sin Base
Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Materiales a vender: Automotores: Peugeot 403 y 404: Camionetas Rural IKA Estanciera modelo 1957 al 56; de carga Dodge Acoplados; Camiones 3|4 T Ford modelo 1945; Tractor a rueda Ferguson; Vehículos Unimog: Jeep IKA; Camiones GMC modelo 1945. Varios: cubiertas, acumuladores, atalajes, cocinas rodantes, repuestos para automotores, motores y block, etc.

Remate: El día 13 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno", Bernal, km 10,5 a La Plata, a partir del día 3 de agosto y hasta el día 12 del mismo mes, todos los días, incluso sábado y domingo, en el horario de 8 a 12 horas. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales, Departamento Abastecimiento, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 8351, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.469 v.22|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALONSO Manuel Alberto.
ARANDA, Anastasio.
BARRIENTOS, Barrientos José Mario.
BATTAGLIA, Osvaldo.
BENITEZ, Martín.
BORELLI, Gino.
CAMACHO, Filomón.
CARRERAS, Héctor Adolfo.
CARRIZO, Segundo Víctor.
CIOTTI, Enrique.
COBO, Umberto Primo.
CURACHAGA, Nélida R. C. de.
CHAVEZ, Aníbal César
CHIGUAIHUAN.
DECOPPET, Federico Arturo.
DE LA IGLESIA, Pedro.
DIALE, Omar Antonio.
DURE, Silvano Alberto.
FERNANDEZ, Faustina.
FIGUEROA Angel.
GALELLI, Isidro.
GARBUGLIA Juan Carlos.
GERONIMO, Marciano.
GIRARDELLI Gabriel Aureliano
GOMEZ, Luis Antonio.
GONA, Rosario.
GONZA, Dionicio.
GONZALEZ, José Marcelino
GRAMAJO, Tomás Alberto.
GUAYMAZ, Humberto.
HEREDIA, Ramón Apolinario
HERRERA, Eloy Orlando.
IBARRA, Juan Mario
IRAMAIN, Raúl Antonio
IRIGOYEN, Antonio Laure
LAROULLE, Juan
LEMOS, José Cayetano
LOPEZ, Carmen Pérez de
LOPEZ, Humberto Rubén
LUCCHESI, Raúl Jorge
LUIS, Teodomiro Blas
MAIO, Rodolfo
MALNIS, Serafín
MILOZZI, Basilio
MONTES, José R.
NOGUERA, Julio Julián
PALACIOS, Héctor Eulalio
PARRAVANO, Pedro
PISCIO, José Domingo
QUINTEROS, Francisco Nicasio
RAMOS, Segundo
RIVERO, Jorge
ROJAS, Rosario Nemesio
ROMERO, Viviano
RUTES, Armando Miguel
SAINT GERMES, Juan Carlos
SALAZAR, Juan de Dios
SANCHEZ, Félix René
SANTILLAN, Rafael
SARRAT, Heber Pedro
SERVINI, Juan Luis
SCORDO, Domingo
SOSA, Luciano José
SPANO, Juan Vicente
STRASHEIM, Ireneo
TIRADO, Néstor Miguel
VARGAS, Alberto Guido
VARGAS, Manuel
VARGAS VARGAS, Salustio
VILLAN, Moisés Benedecto

Buenos Aires, 29 de junio de 1970.

e.1º|7 Nº 3.339 v.15|7|70

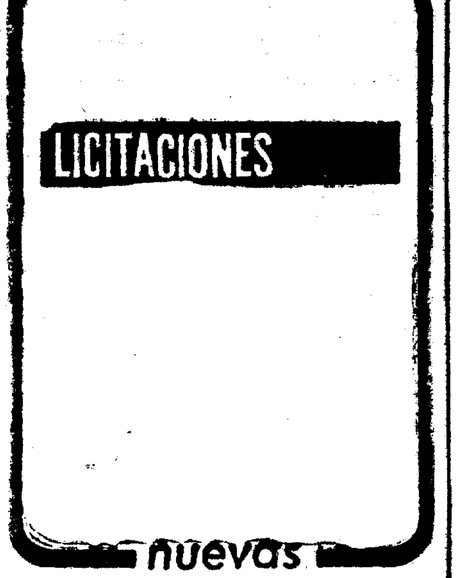

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 36, expediente Nº 00483, "Convertidor Analógico Digital de Rampa". Apertura: 4 de agosto de 1970, hora: 9, (nueve).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.
e.10|7-Nº 3.495 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 20 de julio de 1970

Nº 2 — (venta), Expediente Nº 00440, "50.000 Kgs. de cobre cemento". Hora: 9 (nueve).

...

Nº 33 — Expediente Nº 00472, "Maderas". Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 34 — Expediente Nº 00445 "Tees con terminales para soldar a caño". Hora: 10 (diez).

Nº 35 — Expediente Nº 00458 "Block de blindaje de plomo". Hora: 10,30 (diez treinta).

Pliegos: Se podrán retirar en la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3er. piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo

La Gerencia de Economía.
e.10|7-Nº 3.493 v.13|7|70

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 5|70, adquisición de válvulas electrónicas varias con destino a los equipos de esta emisora. Apertura: 11|8|70, a las 15 hs. Pliego en Depto. de Compras, Leandro N. Alem 707 Capital, de 13 a 15 hs.

e.10|7-Nº 3.505 v.13|7|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 90

Fíjase el día 17 de julio de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 90 "para la adquisición de intercomunicadores de 12 y 24 teclas, instalados y sin instalar y fuentes de alimentación con rectificadores de silencio, con destino a la División Abastecimientos. Sección Almacenes, para ser instalados en distintas dependencias de esta Policía Federal".

e.10|7-Nº 3.497 v.13|7|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suspéndese hasta nuevo aviso el llamado a Licitación Pública Nº 8, cuya apertura fuera anunciada para el día 12 de junio y prorrogada para el 16 de julio, a los efectos de adquirir un equipo completo de fotocomposición e impresión por sistema offset, destinado a la renovación de los equipos gráficos del Boletín Oficial de la República Argentina. — El Director General de Administración

e.10|7 Nº 3.548 v.16|7|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios metálicos, plano MI 108. Apertura: 20|7|70 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 10.

e.10|7-Nº 3.498 v.13|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373
SECCION PROGRAMACION DE LICITACIONES Y ANALISIS DE COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 42|70 para el día 29 de julio de 1970, a las 10,30 horas, por la provisión de 15 Fresadoras Horizontales. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.10|7-Nº 3.506 v.13|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 39|70, para el día 29 de julio a las 10 horas, por la provisión de "5 (cinco) fresadoras horizontales de producción y 5 (cinco) fresadoras horizontales a ciclo cuadrado". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

El Director General.
e.10|7-Nº 3.507 v.21|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-10953|70-7.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, para el día 17 del mes de julio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Departamento de Sumi-

nistros y Mantenimiento, Div. Ingeniería de Mantenimiento, (P. Sección Transportes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Provisión de materiales y prestación de la mano de obra necesaria para realizar la reparación de cubiertas, trabajos varios de albañilería, reacondicionamiento de instalaciones sanitarias, carpintería metálica y de madera, en el Garaje Central, sito en Pueyrredón Nº 653, Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.10|7-Nº 3.499 v.13|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública nº 87/70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1970, a las 15 horas, para la provisión de prendas de vestuario, sacos de abrigo y sobretodos. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.10|7 Nº 3.500 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública nº 4.897 hasta el día 22 de julio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para compresores de aire "Balcke" y "Reavell". de embarcaciones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 2. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.10|7 Nº 3.501 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública nº 4.898 hasta el día 22 de junio de 1970, a las 15.15 horas, para la adquisición de tubos de acero sin costura para caldera s/norma Iram 2514 (c/u 400).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 2. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.10|7 Nº 3.502 v.13|7|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

7.799: Adq. compresores de aire (cabezal y motor. — Apert. 30|7|70: 9 hs.

7.801: Adq. caños de acero inoxidable, válvulas y accesorios. — Apert. 31|7|70: 9 hs. — Valor: $ 45.

7.803: Prov. y colocación mamparas en C.p. Fed. — Apert. 27|7|70: 10.30 hs. Valor: $ 15.

7.804: Adq. filtro seco pigas natural y repuestos. — Apert. 29|7|70: 10.30 hs. — Valor: $ 16.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.10|7-Nº 3.533-v.13|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública nº 64/70, a realizarse el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, para la provisión de armaduras para alumbrado público.

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.10|7 Nº 3.508 v.16|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 40/70. Construcción de la segunda etapa del edificio para oficinas de la Divisional Salta (Prov. de Salta).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública nº 40/70, para el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas.

e.10|7 Nº 3.509 v.16|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública nº 65/70, a realizarse el día 24 de julio de 1970, a las 10 horas, para la construcción estand de Agua y Energía Eléctrica, en la primera exposición panamericana ingeniería e industria (Exposición Rural Palermo).

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes; podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros —Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.10|7 Nº 3.511 v.16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública nº 596/70. — Tanques de 10.000 m3 capacidad para "Caimancito". — Apertura: 19-8-70.

Lic. Pública nº 602/70. — Pabellones para oficinas y casa de huéspedes. — Apertura: 6-8-70. — Valor: $ 100.

Lic. Pública nº 603/70 — Grúa automotor. — Apertura: 6-8-70.

Ventas: R. Sáenz Peña 777, 7º piso, Capital. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|7 Nº 3.512 v.23|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública nº 598/70 — Almanaques Y.P.F. año 1971. — Apertura: 5-8-70.

Lic. Pública nº 606/70. — Repuestos para motor GM.-3-71. — Apertura: 10-8 de 1970.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.10|7 Nº 3.513 v.16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Suministros
Licitación Pública Nº 601|70

Ventas de las instalaciones de la ex Destilería Chachapoyas (Prov. de Salta).

Apertura: 14|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|7 Nº 3.514 v.23|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Lic. Pública Nº 608|70

Provisión de equipos transceptores VHF|FM.

Apertura: 31|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|7 Nº 3.515 v.23|7|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de banda de papel". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 16.00 y abiertas públicamente en al misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.851 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Ovillos de hilo". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compas (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.854 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Capacitores resistores, etc.". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de julio de 1970, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.856 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Matafuegos y mangueras contra incendio". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 19,50 e.10|7 Nº 71.859 v.13|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|70

Vto.: 27|7|70, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Amplificadores portátiles, Microteléfonos de pruebas y Mangos.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188, 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|7 Nº 3.503 v.16|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 123-P|70

Vto.: 30 de julio 1970, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de cordón y cinta para sellaje.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|7 Nº 3.504 v.23|7|70

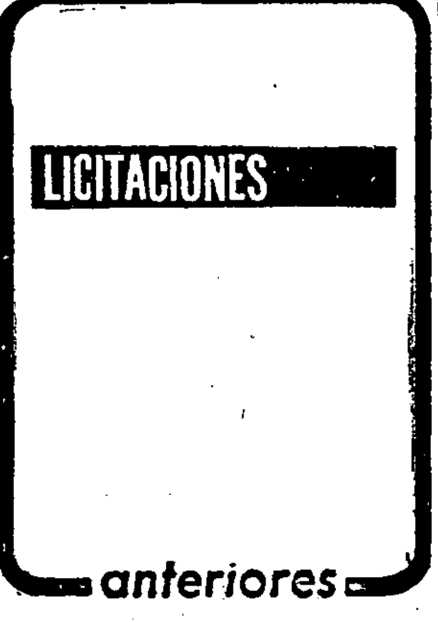

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 00353, para la ejecución de la obra "Planta de Decaimiento y Evacuación de Residuos Radiactivos Líquidos de Baja Actividad" a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Diez mil (210.000).

Apertura: 4 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Cincuenta (50,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 3er piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12,00 horas. —

La Gerencia de Economía.

e.29|6 Nº 3.285 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 32, expediente Nº 00363, para la ejecución de la obra "Perforaciones Para Exploración Minera en el Yacimiento Nuclear Dr. Baulies, San Rafael. Mendoza".

Apertura: 21 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Quinientos veinte mil (520.000).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal y en Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

e.29|6 Nº 3.286 v.20|7|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 9|70, para la adquisición de muebles de oficina destinados a las distintas dependencias de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia — Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego — Avda. de Mayo 760 — 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de julio de 1970 a las 16 horas en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

e.7|7 Nº 3.461 v.10|7|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 75

Fíjase el día 22 de julio de 1970 a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 33-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 75 "para la adquisición de conjuntos de prendas para personal del Cuerpo Guardia de Infantería, compuestos de birrete, blusa, pantalón, garibaldina y tricota y uniformes diarios de verano para Oficiales, compuesto cada uno de gorra, chaquetilla y pantalón, con destino a la Sección Almacenes".

e.3|7 Nº 3.394 v.15|7|70

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, impresos, papelerías, útiles de oficina, artículos de electricidad, limpieza y desinfección, muebles cajas metálicas para archivo y banderas argentinas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 17 de julio de 1970 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº 3.466 v.10|7|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal Carhué (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará el 5|8|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.

e.2|7 Nº 3.392 v.23|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Conclusión del Nuevo Edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs As.). La apertura de las propuestas se efectuará el 6|8|70, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia de Inmuebles y Construcciones Bmé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 30.

e.2|7 Nº 3.393 v.16|7|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 2.856 70)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|70 para el día 17 de julio de 1970. a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de mano de obra para la limpieza de oficinas de este Organismo, durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de corriente año. El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio 1er. piso, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.8|7-Nº 3.481 v.10|7|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 739
Expediente Nº 110.854|70

Llámase a licitación para el día 23 de julio de 1970 a las 10, para la ejecución de la obra "Reconstrucción de cubierta en el Pabellón Central" en el Instituto de Zoonosis, C. I. C. V., Castelar Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 76.100.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de $ 50 cada pliego. siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 761.

e.7|7 Nº 3.439 v.10|7|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.825|70

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para lograr la provisión de calefactores, garrafas y ventiladores. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1970 a las 15 horas.

Para consultar detalles retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.8|7-Nº 3.467 v.10|7|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 51|70
Expediente Nº 141.002|70

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de agosto de 1970, a las 11 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras para vehículos oficiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento, del Instituto, San Martín 430, 2º piso, Oficina 201 Mendoza.

e.8|7-Nº 3.468 v.10|7|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 822.149|69
Anexo Nº 10.521|70

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obras de mantenimiento general en el Instituto Etnográfico ubicado en la calle Moreno 350, Capital, por el sistema de "Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 100.000 — Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos en $ 15 en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas día 23 de julio a las 16 horas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — El Director.

e.7|7 Nº 3.441 v.10|7|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 19.493

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de artefactos de iluminación y cupulinas en el 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Ciudad Universitaria, por el sistema "Unidad de Medida".

Presupuesto oficial: $ 820.998.30. — Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

El pliego podrá consultarse y adquirirse en la suma de $ 50 en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas día 5 de agosto de 1970 a las 16 horas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º piso Capital.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — El Director.

e.7|7 Nº 3.442 v.28|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DPT|70 para adjudicar los: "Trabajos —por el sistema de Ajuste Alzado— de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección de Sanidad Escolar, ubicado en la calle Saavedra Nº 15, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 200.202,47

Valor del pliego: $ 50,00.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro., Capital Federal, T. E. 42-9346

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 15 a 18 horas.

e.29|6 Nº 3.297 v.13|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 41|70 para el día 5 de agosto de 1970, a las 10 horas, por la provisión de 860 Tn de Cobre Electrolítico. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.7|7-Nº 3.460-v.17|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 38|70, para el día 20 de julio de 1970. a las 10 horas por la provisión de "130 (ciento treinta) toneladas de ferroníquel". — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1|7 Nº 3.320 v.13|7|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Concurso de Anteproyectos a partir del día 8 de julio de 1970 hasta el día 21 de agosto de 1970 para la construcción de la obra "Escuela para Oficiales Subalternos de la Armada".

Premios a otorgarse: 1er. premio pesos 22.000 Ley 18.188; 2do. premio $ 11.000 Ley 18.188; 3er. premio $ 7.000 Ley 18.188; 4to. premio $ 4.000 Ley 18.188. Precio del legajo $ 100 Ley 18.188.

Consulta de pliegos Departamento Instalaciones fijas, base Naval Puerto Belgrano. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de anteproyectos Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.470 v.29|7|70

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA

Llámase a licitación pública para la adquisición de terrenos baldíos, de las siguientes superficies:

a) Superficie mínima: 1.200 metros cuadrados. Ancho: de frente: mínimo: 35 metros.

b) Superficie mínima: 700 metros cuadrados. Ancho de frente mínimo: 20 metros. Ubicación: En el radio comprendido entre las calles Raspuir-Chile, Holdich-Paraguay y las vías del Ferrocarril General Roca de la ciudad de Bahía Blanca.

Pliego de condiciones: En Coviara, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja oficina 0-136 de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, Capital Federal y el Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano, de lunes a viernes.

La apertura de las propuestas será el día 30 de julio de 1970 a 15 horas en Coviara, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-135, Buenos Aires.

e.8|7-Nº 3.482 v.20|7|70

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
(COVIARA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de casas-habitación de cuatro (4) y tres (3) dormitorios, como mínimo, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Ubicación: Dentro del área comprendida entre las calles J. de Loayza - El Cano, Gobernador Lista, Orkeke, Costanera, Malaespina, Presidente J. A. Roca, Santiago del Estero, Ramón y Cajal - Pasteur.

Pliego de Condiciones: En COVIARA, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-136 Capital Federal, de 14 a 18 horas de lunes a viernes y en la Base Aeronaval Río Gallegos.

La apertura de las propuestas será el día 29 de julio de 1970, a 16 horas, en COVIARA, Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-135, Capital Federal

e.7|7-Nº 3.455-v.17|7|70

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
(COVIARA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de terreno baldío con una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

Ubicación: En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, dentro del área comprendida entre las calle J. de Loayza - El Cano, Gobernador Lista - Orkeke, Costanera, Malaespina, Presidente Julio A. Roca, Santiago del Estero, Ramón y Cajal - Pasteur.

Pliego de Condiciones: en COVIARA, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-136, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, Capital Federal y en la Base Aeronaval Río Gallegos.

La apertura de las propuestas será el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, en COVIARA. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-135, Capital Federal.

e. 7|7 Nº 3.456 v. 17|7|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para la ejecución de la obra: "Reparación Calle Rodaje Nº 6 —Aeropuerto Ezeiza— Pvcia. de Buenos Aires"

Presupuesto Oficial: $ 349.320.—

Fecha y hora de apertura: 31 de julio de 1970 10 hs.

Importe Garantía Oferta: $ 3.493,20.

Precio Documentación Técnica: $ 100 —

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura —Departamento Obtención— Av. Maipú 3, Edificio Cóndor, 2º piso, oficina 254. Capital Federal y/o Inspección de Obras Ezeiza, Dirección de Infraestructura.

e. 8|7 Nº 3.471 v 22|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-1362|70-4

Llámase a Licitación Pública Nº 42|70, para el día 16 del mes de julio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Adq. de elementos varios para máquinas fotocopiadoras eléctricas marca Xerox, con destino al Departamento de Despacho.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — El Director General.

e. 8|7 Nº 3.472 v. 10|7|70

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 INS, para el día 15 julio 1970, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento, Partido de Morón - Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— sito en Defensa 192, 2º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de heladeras eléctricas especiales destinadas al Laboratorio Central del Instituto Nacional de la Salud.

e. 8|7 Nº 3.473 v. 10|7|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.858/70

Llámase a Licitación Pública Cl número 21|70, para el día 31 de julio de 1970, a las 16 horas, para contratar la Remodelación del Edificio Hostal Dávila de los Talleres Protegidos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental —Dávila 750— Capital.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados y adquiridos de 13 a 18 hs. de lunes a viernes, en la División Compras y Suministros, Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital, al precio de $ 20.— Ley Nº 18.188.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188, 129.790,80.

Depósito de Garantía de Oferta: $ Ley 18.188, 1.297,90.

Las ofertas deberán ser dirigidas a la División Compras y Suministros y entregarse en Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 8|7 Nº 3.474 v. 22|7|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL MANUEL A. MONTES DE OCA (TORRES)
Licitación Pública Nº 5-6 Nº 7|70
Expediente Nº 8.032|70

Apertura: el día 16 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, partido de Luján, Pvcia. de Buenos Aires, F.C.G.U.

Adquisición de: Ravioles, fideos, sal y discos para elaboración de empanadas.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489 Capital Federal, de 12.30 hs. a 19.30 hs. — El Director de la Colonia.

e. 8|7 Nº 3.475 v. 10|7|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1592

Llámase a Licitación para la construcción de 119 viviendas individuales, Tipo C, D y E, y obras generales correspondientes.

Ubicación: Calle Lezama y Tomás G. Williams, Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188, 2.321.900 00.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188, 23 219,00.

Fecha y hora de apertura: 10 de agosto de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e Informe y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Trelew, calle Sarmiento 316, y en la Gerencia Técnica — Departamento Suministros calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.6|7 Nº 3.415 v.20|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1590

Llámase a licitación para la construcción de 44 viviendas individuales Tipo S.4, y obras generales correspondientes.

Ubicación: Calle R. C. Jones y Avda. 9 de Julio entre calles Uriburu y Quintana, Ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188. 1.131.958,62.

Garantía de licitación: pesos ley 18.188 11.319,59.

Fecha y hora de apertura: 30 de julio de 1970 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew calle Sarmiento 316, y en la Gerencia Técnica Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er piso, Capital Federal

e.30|6 Nº 3.303 v.14|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1589

Llámase a Licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo S 5a y 4 monobloques Tipo S 5c con un total de 48 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.

Ubicación: Entre calle Solís, Colombia y Costa Rica ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188: 1.659 195,80.
Garantía de Licitación: $ Ley 18.188: 16 591,96.
Fecha y hora de apertura: 29 de julio de 1970, a las 16 horas.
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew, calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.29|6 Nº 3.279 v.13|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80/70 con apertura en la Administración General de Puertos, quinto piso, Of. 514, Capital Federal, el día 31 de julio de 1970 a las 15 horas para los trabajos de reparación integral de siete (7) grúas ubicadas en diversas secciones del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto Oficial estimado: $ 249 500.

e.29|6-Nº 3.282 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 939-0, hasta el día 22 de julio de 1970 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de modificación y ampliación en el Instituto de Biología y Medicina Experimental, sito en la calle Obligado Nº 2490, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 160 700 Importe de la garantía: $ 1.607. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio documentación: $ 50. Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.29|6-Nº 3.284 v.13|7|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 186/70: "Provisión de 1.000 Kg Cloruro de níquel de 99 % de pureza".
Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 105, el día 20 de julio de 1970, a las 15 horas.

e. 7|7 Nº 3.448 v. 10|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 965/70: Repuestos para coches Materfer. Apertura 8/7/70, 16 hs. Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 27/7/70, a las 16,15 horas.

e. 7|7 Nº 3.449 v. 14|7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0 70/64 Varias estaciones: Provisión e instalación de básculas para camiones y para vagones.
Presupuesto oficial $ 602.000,00, Ley 18.188.
Pago indefectible a los treinta días.
Plazo de ejecución: días corridos.
Precio del Pliego: $ 200.00 Ley 18.188
Consultas y obtención de pliego: B Mitre 2815, 2º piso, oficina 207. Apertura: 11/8/70 a las 13 horas.

e.6|7 Nº 3.419 v.20|7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70/62. Ramal, La Zanja-Carhué. Construcción Estación Lago Epecuén.
Pago indefectible a los treinta días.
Presupuesto oficial: m$n. 180.000 Ley 18.188.
Precio Pliego: $ 50,00 Ley 18.188.
Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.6|7 Nº 3.420 v.20|7|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:
Licit. Nº 1.365-C. Descripción: repuestos para coches eléctricos: llaves, palancas, dedos de contactos, bobinas terminales, etc. Apertura: día: 31-7-70: hora: 14 Precio del Pliego: $ Ley 18.188, 5.
Licit. Nº 1.366-C. Descripción: reparación y rebobinaje de motores e inducidos. Apertura: día: 31-7-70; hora: 15 Precio del Pliego: $ Ley 18.188, 20.
Licit. Nº 1.367-C. Descripción: eje motriz y acoplantes para locomotoras y coches eléctricos. Apertura: día: 31-7-70; hora: 16. Precio del Pliego: $ Ley 18.188, 10.
Licit. Nº 1.368-C. Descripción: reacondicionamiento de vía, cambio de riel y aumento balasto (Ramal a Campo de Mayo, línea Suburbana) Apertura: día: 31-7-70; hora: 17. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188, 50.
Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 30 a 16.30 hs (Tel. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.6|7 Nº 3.418 v.20|7|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:
Licitación Nº 1.360-C: Descripción: Acero especial p/elásticos; Apertura. Día 4/8/70, hora, 14; Precio del pliego Ley 18.188, $ 15.
Licitación Nº 1.361-C: Camisas en tela poliester y algodón, corbatas; Apertura: Día 4/8/70, Hora: 15; Valor del Pliego Ley 18.188, $ 10.
Licitación Nº 1.362-C: Repuestos Ferrocarril: Cabeza p/cilindro camisas cilindro, compresor, pistones completos; Apertura: Día: 4/8/70, Hora 16; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 30.
Licitación Nº 1.363-C: Bobinas campo conmutación, campo principal inducido etc. (total 385); Apertura: Día 4/8/70 Hora 17; Valor del Pliego, Ley 18.188 $ 50
Licitación Nº 1.364: Reparación de armaduras de coches eléctricos; Apertura. 5/8/70, Hora 14; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 20.
Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. (T E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
Nota Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril. Por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29|6-Nº 3.288-v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 39/70 Ax. 30. Descripción: tablencitos de quebracho blanco para piso de vagones. Apertura: día. 27-7-70; hora: 13. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188. 40.
Licitación O.C. Nº 24/70. Descripción: estopa pura lana. Apertura: día: 3-8-70; hora: 13. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 40.
Licitación O.C. Nº 20/69 Ax. 7. Descripción: granza y pedregullo. Apertura: día: 3-8-70; hora: 14 Precio del Pliego: pesos Ley 18.188 40.
Licitación O.C. Nº 15/70. Descripción: carbón de coque para fundición. Apertura: día: 5-8-70; hora: 13. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 10.
Licitación O.C. Nº 46/70 Ax. 8. Descripción: impresión de formularios Apertura: día: 5-8-70: hora 14. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 15
Licitación O.C. Nº 12/69 Ax. 5. Descripción: accesorios para caños; varios tipos. Apertura: día: 6-8-70: hora: 13 Precio del Pliego: $ Ley 18.188 30.
Licitación O.C. Nº 54/70 Ax. 7. Autoelevadores, capacidad 3 Tn. Apertura: día: 11-8-70; hora: 13. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 10.
Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario número 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.
Consultas y retiro de Pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones local Nº 35, p. b., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.
La Administración.

e 3|7 Nº 3.402 v.17|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 87851/70

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso colocación de cambios nuevos y ejecución de trabajos complementarios en los sectores de Km 999/828 a Km 1003/221 y de Km 1019 122 a Km. 1041/250 y reconstrucción y prolongación muro de defensa ejecutado en hormigón en el sector de Km 1037/386 a Km 1037/522, de la Línea C comprendidos entre las estaciones Metán y Güemes, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto de 1970, a las 13 horas, en la Administración: Avda. Maipú Nº 4 oficina Nº 35 Capital Federal. Consultas: En la Administración oficina Nº 421, y en el Distrito Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina. Precio del pliego $ 50 (Ley 18.188) — La Administración.

e. 2|7 — Nº 3.384 — v. 16|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la venta de elementos fuera de uso (radiadores de locomotoras D.E., maquinarias, tramos de puentes, cabriadas, etc.), depositados en Servicios de este ferrocarril en las ciudades de Córdoba y Cruz del Eje.
Fecha de apertura: 31 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones de esta administración, (local número 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Consulta y retiro de pliegos en el mencionado lugar y en Almacenes Córdoba y Cruz del Eje. Precio del ejemplar, $ 10.— Ley 18.188. — La Administración.

e. 1|7 Nº 3.326 v. 15|7|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Pública:
Licit. Nº SA. 51: Descripción: Reparación de Grupos Electrógenos de Coches "Hitachi". Apertura: Día 23/7/70 hora 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 30.
Licit. Nº G. 4.907: Lámparas eléctricas incandescentes y unidades selladas Apertura: Día 23/7/70, hora 10 Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 10.
Licit. Nº G. 4.927: Carbón de coque para fundición. Apertura: Día 23/7/70 hora 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 5
Licit. Nº G. 4.928: Tornillos de bronce y de hierro. Apertura: día 23/7/70, hora 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 5.
Licit Nº 4.929: Cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 23/7/70, hora 13 Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A 10.
Licit. G. 4.930: Vidrios armados y dobles para coches Werkspoor y Japoneses Apertura: Día 24/7/70, hora 9 Precio del pliego: pesos Ley 18.188. $A 30.
Licit. P. 7.451: Mangas de metal flexible. Apertura: Día 24/7/70, hora 10 Precio del pliego pesos Ley 18.188. $A. 5
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29|6 Nº 3.298-v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 552/70. — Carcaza de Engranaje Completa de Acero.— Apertura: 10/8/1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. — 12.
Retiro de pliegos, presentación, y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.3|7 Nº 3.408 v.17|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 551/70 Arandelas de división de acero galvanizado Apertura: 3/8/1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 15.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753 Entrada "D" 2do. piso. (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.29|6 Nº 3.287 v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 978/70: Herbicidas. Apertura: 24/7/70, 13 hs — 982/70. Cemento de Portland común. Apertura: 24/7/70, 14 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. Pliego: pesos Ley 18.188 978/70 y 982/70: 10 — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. doctor Ramos Mejía 1302, P.B., Of 11, o en Tesorería Rosario Av Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes, hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 8|7 Nº 3.477 v. 22|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 970/70: Reacondicionamiento vía doble entre Soldini y Caoín Nº 8: Apertura 17/7/70; 13 hs. — 972/70: Placas de fricción para coches eléctricos japoneses: Apertura 22/7/70; 13 hs. — 973/70: Utiles varios para oficina: Apertura 22/7/70; 14 hs. — 974/70: Aceros varios: Apertura: 22/7/70: 15,30 hs. — 975/70: Bulones y tuercas varios: Apertura: 22/7/70: 17 hs. — 976/70: Resorte helicoidal de suspensión: Apertura 23/7/70; 13 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina (a 30 días estrictos Pub. Nº 970). Pliego pesos Ley 18.188, 970: 40.—; 972-75 y 76: 20.—; 973 y 74: 10.— Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Planta baja, Of. 11; en Tesorería Rosario, Avenida Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 1|7 Nº 3.327 v. 15|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública nacional e internacional Nº 13-E de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la construcción y obras complementarias de un canal de vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas. La apertura de esta licitación será fijada para una fecha que no será antes de los 60 días corridos, a contar de la publicación del presente aviso.
Esta licitación está dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de los siguientes países no miembros del BID: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia y Suiza, en razón de que su financiamiento se realizará con fondos del BID.
Pliegos y Consultas.
Departamento Estudios y Proyectos —Oficina de Pliegos y Especificaciones— Edificio S.E.O.P.T. — Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 7º, Capital Federal, Argentina. Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en las Embajadas de la República Argentina ante los países arriba citados.
Presentación de propuestas:
En la mencionada Oficina y en el salón de actos del edificio S.E.O.P.T., Avenida 9 de Julio Nº 1925 - Planta Baja, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la Licitación:
En el salón de actos citado, en la fecha y hora que se fijará oportunamente.
Estimación Oficial del Costo de los Trabajos: $ Ley 18.188 - 111.725.000,00.
Garantía de la oferta: $ Ley 18.188 - 1.117.250,00.
Precio del pliego: $ Ley 18.188 - 500,00.

e. 3|7 Nº 3.403 v.24|7|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

LICITACION PUBLICA Nº 13/70

Adquisición de aceite de lino, barniz, esmaltes, minio en polvo, pinturas y removedor.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28 de julio de 1970 a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo. Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 30, Ley 18.188.

e. 6|7 Nº 3.421 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 350/70, hasta el día 25 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas para la provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador Terminal de Granos de Puerto Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio número 1925 4º piso Buenos Aires.
Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
Pliego: Pesos 300.00.
Presupuesto oficial: Pesos 8.037.666 00.
Importe de la garantía: Pesos 80 376.66.

e. 6|7 Nº 3.422 v.27|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.550
Expte. Nº 6.286-L-1970

Licitación Pública para adjudicar la provisión de Cubiertas y Cámaras: pesos 761.000. Presentación propuestas: 28 de Julio 1970, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.476 v.20|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.551
Expediente Nº 325-L-1970

Licitación Pública para adjudicar la provisión de Laboratorios Rodantes Ambuloperantes para Equipos de Radar: $ 120.060. Presentación propuestas: 16 de julio 1970, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.478 v.10|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 4.547-L-1970)

Licitación Pública Nº 125, para la ejecución de las obras en la Ruta 14 - Tramo: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construcción de un pedraplén y enripiado) en jurisdicción de la provincia de Corrientes. $ 624.841.—

Depósito de garantía: $ 6.248,40.

Presentación propuestas: 30 de julio 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|7 Nº 3.329 v. 22|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 124, para la ejecución de las obras en la Ruta 148, tramo: Nasche - Límite con Córdoba. Sección: Km. 867, Km. 913 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 1.826.904. Depósito de garantía: $ 18.269,05. (Expediente: 2978, 14, 1970).

Presentación propuestas 23 de julio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|6-Nº 3.289 v.20|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 123, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo. Metán-Río Juramento Sección Km 1332,3-Km 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Salta $ 601.539,00 Depósito de garantía: $ 6.015,40 (Expte 15.061|5º|1968)

Presentación propuestas 14 de julio de 1970. a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.148 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 4.656-7º-1970

Licitación Pública Nº 126, para la ejecución de las obras en la Ruta 98. tramo: Puerto Reconquista-Reconquista (proyecto y construcción de dos puentes y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe $ 2.618.000. Depósito de garantía $ 26.180

Presentación propuestas: 19 de agosto 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.19|6-Nº 3.120 v.10|7|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 588|70

Motores eléctricos.
Apertura: 14|8|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.6|7 Nº 3.423 v.13|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 587|70

Motores eléctricos.
Apertura: 14|8|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.6|7 Nº 3.424 v.20|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA Nº 586-70

Construcción edificio para la División Córdoba en la Ciudad de Córdoba.
Apertura: 4|8|70.
Valor: $ 200.00.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital

e.6|7 Nº 3.425 v.20|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|206|70

S Transporte de personal de turno en vehículo automotor a las ubicaciones de los equipos perforadores y otros lugares del yacimiento en zona de influencia de la Sub-Administración Plaza Huincul, por un monto de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000,00) a un año de duración.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 30|7|70 a las 9.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia Valor $ 80,00.

e.6|7 Nº 3.426 v.20|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 566|70: Cañería de revestimiento. Apertura: 3|8|70

Lic. Pública Nº 568|70: Repavimentación accesos a la Planta de Almacenaje Comodoro Rivadavia. Apertura: 31|7|70. Valor $ 100.

Lic. Pública Nº 569|70: Construcción del edificio para Laboratorio de Geología en Florencio Varela. Apertura: 31|7|70. Valor $ 200.

Lic. Pública Nº 574|70: Armaduras de surgencia y válvulas esclusas. Apertura: 4|8|70.

Lic. Pública Nº 575|70: Motor convertidor Caterpillar. Apertura: 10|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e 2|7 — Nº 3.385 — v. 16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 573|70: Ampliación de capacidad de Almacenaje y obras complementarias para mejorar la nafta Campo Durán en la Planta Tucumán. Apertura: 3|8|70. Valor $ 100.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e. 2|7 — Nº 3.387 — v. 16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|848|70; S|Adquisición vestuario personal maestranza.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 5|8|70, hora 12.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. o Administración Plaza Huincul, valor pesos sesenta ($ 60.—).

e. 1º|7 Nº 3.330 v. 15|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|847|70: S|Adquisición 18 motores industriales diesel.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 5|8|70, hora 11.30.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o Administración Plaza Huincul, valor pesos ochenta ($ 80.—).

e. 1º|7 Nº 3.331 v. 15|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 544|70. — Barras de bombeo con roscadores de parafina.

Apertura: 27|7|70.

Lic. pública Nº 549|70. — Conjuntos de pozos y accesorios.

Apertura: 27|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.26|6 Nº 3.213 v.10|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic Pública Nº 547|70. Transporte y distribución productos livianos a granel en Capital Federal. Apertura: 28|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|6-Nº 3.215 v.10|7|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 3 de agosto de 1970 a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 10|70 por la explotación forestal en el Establecimiento Forestal Mazaruca, dependiente de Yacimientos Carboníferos Fiscales, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas, en la provincia de Entre Ríos, sobre la margen izquierda del Río Paraná, Ibicuy, aproximadamente 25 Km. río arriba del Puerto Ibicuy.

Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, y en Establecimiento Forestal Mazaruca.

e.3|7 Nº 3.407 v.15|7|70

GAS DEL ESTADO

7.792: Obras varias en Pta. Dock Sud, Pcia. de Bs. As. — Apert. 20|7|70, 10 hs Valor documentación $ 40.

7.795: Contratación personal electricista p|Pico Truncado. — Apert. 31|7|70, 11 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 - Capital de 7 a 13 hs., Of. 111.

e.3|7 Nº 3.405 v.15|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 63|70 a realizarse el día 3 de agosto de 1970 a las 15 horas, para la provisión de interruptores de 66 kV. 400 Amp. 1000 MVA, de 33 kV. 400 Amp 500 MVA, kilonografos o explosor de control y repuestos para los mismos.

La documentación cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|7 Nº 3.437 v.13|7|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|970

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Resistores, Capacitores, Válvulas, Silicones y Diodos" Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de julio de 1970, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970.

$ L 18.188 19,50 e.8|7 Nº 71.000 v.10|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|970

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Repuestos y Accesorios para Jeep IKA, Modelo 1964". Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso. local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970.

$ L 18.188 19,50 e.8|7 Nº 71.005 v.10|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de julio de 1970, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.). 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 72. e. 7|7 Nº 71.003 v. 17|7|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 5 DIM-70, hasta el 7 de agosto de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de "Construcción del edificio para esta Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de General José de San Martín (provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 280.000.—

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 70.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 2.800.—

e. 7|7 Nº 3.450 v. 21|7|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIM-70, hasta el 7 de agosto de 1970 a las 16.— horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para esta Secretaría de Estado en la localidad de Alvear (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132 4º piso, local 460. — Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas — Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 200.000.—. Valor del Pliego: Pesos Ley 50.—. Importe de Garantía: Pesos Ley 2.000.

e.7|7-Nº 3.451 v.21|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 119-P|70

Vto.: 21|7|70, a las 11 horas. Por la Prov. e Inst. de grupos electrógenos de emergencia en las Centrales Rafaela y V. Tuerto, Pcia. de Santa Fe y Laboulaye, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, 115.000,00.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse y abonarse en nuestras oficinas de San Martín 399, Rafaela, Castelli 501, V. Tuerto, ambas de la Pcia. de Santa Fé, e Int. Fenoglio 47, Laboulaye, Pcia. de Córdoba.

e.6|7 Nº 3.429 v.13|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|70

Vto.: 21|7|70, a las 9,30 horas. Construcción edificio Balcarce, Pcia. de Buenos Aires, calle 21 Nº 528, Ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial, pesos ley 18.188, 1.015.000.

Valor del pliego de condiciones, pesos Ley 18.188, 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá abonarse y|o retirarse en nuestras oficinas de Av. Colón 2538, Mar del Plata y calle 16 Nº 674, Balcarce, Pcia. de Bs. As.

e. 30|6 — Nº 3.306 — v. 14|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16-P|70

Vto.: 20 de julio de 1970, a las 12 horas. Por la construcción del edificio "Boulevard", a erigirse en el terreno sito en la calle Lima entre Gral. Güemes y Gral. Deheza de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.163.000.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: 300.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8,30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba sita en la Av. Colón 210, Córdoba, Pcia. de Córdoba.

e. 30|6 — Nº 3.307 — v. 14|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115-P|70

16|7|70, a las 9.30 horas. Por la adquisición de Pilas.

Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos Av La Plata Nº 1540 piso 3º Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.221 v.10,7|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 19.6.3-LP-1970

Gabinetes metálicos rotativos para archivo: 17|7|70 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|7 Nº 3.479 v.10|7|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 18.486|70

Impresos varios: 17|7|70, a las 15,15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|7 Nº 3.480 v.10|7|70

FRANQUEO A PAGAR